

Informe de Labores y Rendición de Cuentas

Procuraduría General de la República

2017



Resultado de la Gestión

1. Labor Sustantiva Institucional

La Procuraduría General de la República (PGR) es una institución que con su accionar coadyuva al mantenimiento del Estado de Derecho en el país. El Decreto-Ley N° 40 del 2 de junio de 1948 la creó como un centro jurídico de todos los asuntos que interesaran a la Administración Pública. Con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N. 6815 de 27 de setiembre de 1982 se le dota de independencia funcional y de criterio y la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia garantiza su independencia administrativa.

Misión: Somos el órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública; el representante judicial del Estado; asesoramos a la Sala Constitucional en forma imparcial; Notario del Estado y facilitador de información jurídica a la sociedad. Actuamos con especial tutela en materia ambiental y de la ética pública, mediante el trámite de denuncias. Ejercemos nuestras funciones asesorando a la Administración Pública mediante la atención de consultas; representando al Estado en los juicios en donde es demandado o actor, elaboramos informes para la Sala Constitucional en las acciones de inconstitucionalidad, otorgamos las escrituras y certificaciones de interés de la administración pública, ofrecemos un sistema de información para el servicio de la ciudadanía, con la normativa vigente y los dictámenes, pronunciamientos y jurisprudencia relacionados.

Visión: Promovemos un cambio en el ejercicio tradicional de nuestras competencias a fin de lograr un mayor posicionamiento estratégico en la Administración Pública, así como una mayor incidencia en el mejoramiento de la gestión pública y la modernización del Estado. Ejercemos nuestras funciones con eficiencia, responsabilidad, compromiso, probidad y apoyamos e incentivamos el mejoramiento continuo de nuestro equipo humano altamente calificado. Aspiramos a tener asiento constitucional y autonomía presupuestaria.

1.1 Representante legal del Estado.



De conformidad con los artículos el artículo 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le corresponde ejercer la representación del Estado en los

asuntos tramitados ante los tribunales de justicia. Ello significa que la Procuraduría representa a los Poderes de la República: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando son demandados ante los Tribunales de Justicia.

Durante el año 2017, la Procuraduría mantuvo la atención sobre 73,630 expedientes judiciales que corresponden propiamente a procesos en que interviene el Estado y en donde existe contención. Esta cantidad de expedientes atendidos representa un incremento del 9% en comparación con los del año anterior, es decir 5,958 expedientes más que el año 2016.

En la Tabla N°1 se presenta un histórico de la función de la Procuraduría durante el período 2010-2017. Como se observa, con el transcurrir de los años el volumen de trabajo se ha incrementado considerablemente, pasando de 45,038 procesos atendidos en el año 2010 a 73,630 procesos en el año 2017. Lo anterior refleja un incremento del **63%** durante los períodos mostrados.

En relación con los expedientes que quedan activos al final del año, el incremento fue de un **70%** respecto al 2010.

Tabla N°1
Resumen procesos judiciales
Comparativo Años 2010 –2017

| Año | Procesos atendidos | % crecimiento | Procesos Fenecidos | % crecimiento | Procesos Activos al final del año | % crecimiento |
|------|--------------------|---------------|--------------------|---------------|-----------------------------------|---------------|
| 2010 | 45,038 | | 10,800 | | 34,238 | |
| 2011 | 46,392 | 3% | 7,030 | -35% | 39,362 | 15% |
| 2012 | 51,556 | 14% | 12,278 | 14% | 39,278 | 15% |
| 2013 | 52,480 | 17% | 14,817 | 37% | 37,663 | 10% |
| 2014 | 52,924 | 18% | 10,617 | -2% | 42,307 | 24% |
| 2015 | 58,905 | 31% | 7,909 | -27% | 50,996 | 49% |
| 2016 | 67,672 | 50% | 11,890 | 10% | 55,782 | 63% |
| 2017 | 73,630 | 63% | 15,351 | 42% | 58,279 | 70% |

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Los datos anteriores evidencian el volumen creciente de los procesos judiciales

que deben atenderse, lo que conlleva a un incremento constante en las cargas de trabajo; labor que se asume responsablemente a pesar de la limitada cantidad de recurso humano con que contamos.

Adicionalmente, se atienden expedientes judiciales relativos a procesos que el legislador define como no contenciosos, en los cuales el Estado tiene un interés predominante o bien, es demandado. Entre esos procesos se destacan las informaciones posesorias; este tipo de proceso demanda mucho tiempo de los procuradores que los atienden y además, el volumen de sus notificaciones es muy alto; por ejemplo, en el año 2017 se recibieron 21,540 notificaciones relacionadas con este tipo de expediente.

La intervención de la Procuraduría en estos procesos tiene como propósito principal la protección de los bienes públicos: debe velar porque los inmuebles propiedad del Estado no sean inscritos a nombre de terceros, particularmente aquellos que integran el patrimonio natural del Estado. Estas intervenciones le demandan a la Institución una alta inversión de recursos, humanos y materiales.

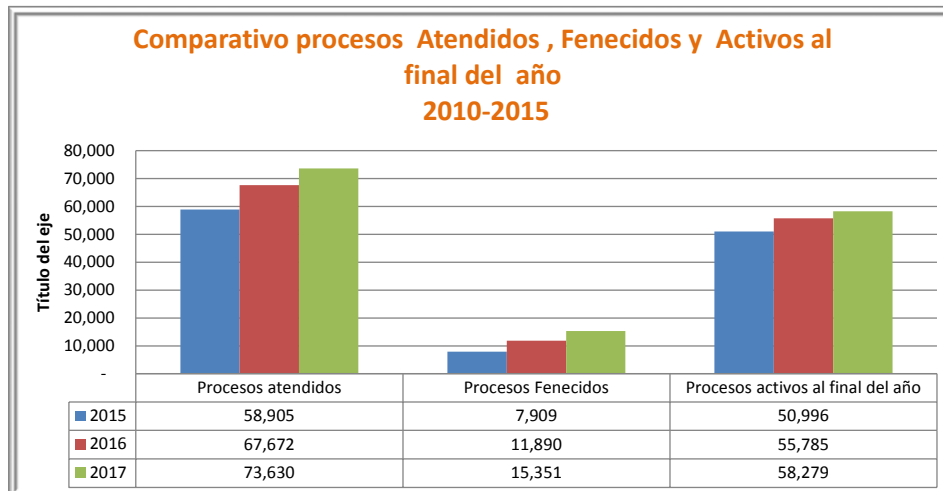
En la tabla No.2 se detalla la distribución del trabajo por Áreas, para lo cual se muestra un comparativo de los años 2015-2017

Tabla N°2
Distribución por Área de los procesos judiciales
Comparativo Años 2015 –2017

| Área | Procesos atendidos | | | Procesos fenecidos | | | Procesos Activos al final del año | | |
|----------------------------|--------------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|--------------|-----------------------------------|---------------|---------------|
| | 2017 | 2016 | 2015 | 2017 | 2016 | 2015 | 2017 | 2016 | 2015 |
| Agrario / Ambiental | 1,115 | 941 | 957 | 112 | 148 | 41 | 1,003 | 793 | 916 |
| Derecho Público | 38,375 | 35,575 | 29,994 | 9,393 | 7890 | 4,315 | 28,982 | 27,685 | 25,679 |
| Ética Pública | 4,837 | 4,444 | 4,368 | 848 | 712 | 910 | 3,989 | 3,732 | 3,458 |
| Función Pública | 14,920 | 12,865 | 10,941 | 1,075 | 576 | 526 | 13,845 | 12,289 | 10,415 |
| Penal | 14,383 | 13,847 | 12,645 | 3,923 | 2,564 | 2,117 | 10,460 | 11,283 | 10,528 |
| Total | 73,630 | 67,672 | 58,905 | 15,351 | 11,890 | 7,909 | 58,279 | 55,782 | 50,996 |

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Gráfico N° 1



Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Se pueden observar en el gráfico No.1 el comportamiento general con tendencia hacia el aumento de los procesos atendidos, fenecidos y activos durante el período 2015-2017

Un mecanismo para valorar económicamente la función litigiosa que asume la Procuraduría es el recurrir a la cuantía de las pretensiones deducidas en los procesos. No obstante, es necesario aclarar que diversos procesos no presentan una cuantía, ya sea por la índole del proceso en sí mismo considerado, por ejemplo, la mayor parte de los procesos penales en que no se presenta una acción civil resarcitoria o por la naturaleza de las pretensiones deducidas, por ejemplo los relativos a la nulidad de un reglamento.

Durante el año 2017, se logró fenecer 15,351 procesos, de los cuales 10,231 corresponden a procesos donde el Estado fue demandado, para estos, la valoración económica se establece considerando la estimación dada por el actor o actores a su pretensión y el monto efectivo de la condenatoria impuesta por la sentencia, información que se muestra en la Tabla N°2:

Tabla N° 3
Valoración económica de los juicios fenecidos donde el Estado fue demandado
Año 2017

| Cantidad de Procesos | Moneda Pretensión | Pretension (¢) | Moneda Condenatoria | Condenatoria (¢) | Contención del Gasto (¢) |
|----------------------|-------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------------|
| 10,210 | ¢ | 59,625,838,810.57 | ¢ | 2,481,765,700.77 | |
| 5 | \$ | 66,715,076.00 | ¢ | 0.00 | |
| 2 | ¢ | 0.00 | \$ | 232,617,151.64 | |
| 10 | \$ | 155,494,888,801.13 | \$ | 45,097,107.23 | |
| 4 | ¢ | 0.00 | € | 6,517,203,503.37 | |
| 10,231 | | 215,187,442,687.70 | | 9,276,683,463.01 | 205,910,759,224.69 |

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

Dentro de los 10,231 procesos se incluyen 12 casos con valoración en dólares y 4 con valoración en euros; la tabla muestra su equivalente en colones, utilizando el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica al 31 de diciembre de 2017, a saber, ₡565.38 por unidad de dólar.

De la información mostrada en Tabla No.3 se desprende que gracias a la actividad desplegada por la Procuraduría en el proceso se logró que los actores no obtuvieran lo pretendido, de modo que se alcanzó una contención del gasto público de ₡205,910.7 millones de colones (un 95.69% de las pretensiones), gracias a la participación de la PGR.

Por otra parte, de los procesos activos al 31 de diciembre de 2017 (73,630), únicamente 4,423 registran pretensión económica, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 4
Valoración económica de los procesos judiciales activos
Al 31 de diciembre del 2017

| Cantidad de Procesos | Moneda Pretensión | Tipo Cambio | Pretensión | Monto en colones |
|----------------------|-------------------|-------------|--------------------|-----------------------------|
| 4,302 | Colon | 1.00 | 637,696,472,992.62 | 637,696,472,992.62 |
| 118 | Dolar | 565.38 | 7,150,290,140.18 | 4,042,645,340,035.25 |
| 3 | Euro | 594.89 | 308,820,000.00 | 183,715,455,494.33 |
| 4,423 | | | | 4,864,057,268,522.19 |

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

De la información anterior se deriva que ha habido un incremento significativo en el volumen de procesos a cargo de la Procuraduría, lo que repercute en una importante carga laboral, sobre todo considerando que este es el mismo personal que tiene asignadas la labor consultiva, así como la emisión de los informes dentro de los procesos de acción de inconstitucionalidad. Estos datos revelan, una vez más, que resulta más beneficioso para el Estado contar con este cuerpo de Procuradores

pagados con un salario fijo, pues de estimar este número de casos calculados con las tarifas básicas del Decreto de Honorarios de Profesionales en Derecho, el costo para el Estado sería exponencialmente cuantioso, amén de que se perdería el expertise que con la continuidad en sus puestos tienen los procuradores, lo cual a su vez se refleja en las estadísticas de asuntos ganados frente a los perdidos.

En razón de que el nivel de complejidad de cada uno de los procesos litigiosos es muy diferente y que esta función es realizada por las Áreas Sustantivas, procederemos a analizar lo más representativo de cada una de ellas.

- a) **El Área de Derecho Público** se encarga de procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, en los que se discute la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado. No obstante, también asume procesos tramitados bajo la jurisdicción de familia (principalmente, nulidad de matrimonio).

A continuación analizaremos los tipos de procesos a cargo de esa Área:

Procesos de Conocimiento: Entre los procesos más complejos que conoce la jurisdicción contencioso administrativa, se encuentran los procesos de conocimiento. La complejidad de los temas y pretensiones que se plantean incide en el tiempo y estudio requeridos para su atención. Es de subrayar que el porcentaje de asuntos ganados por el Estado representado por la Procuraduría es del 93% en relación con un 7% de juicios perdidos.

Respecto de ese porcentaje, debemos señalar que el 85% de las lesividades que se fallaron en firme en el año 2017, fueron declaradas con lugar en favor de la Administración. Recuérdese que la lesividad es el proceso ordinario en donde el Estado asume la posición de parte activa para atacar un acto administrativo que ha establecido derechos al administrado. Es decir, no sólo implica el cambio de papel tradicional a que está llamado a cumplir el procurador, sino que además se reivindica el valor del Ordenamiento Jurídico. Cabe advertir que un alto porcentaje de las lesividades perdidas obedecen a procesos iniciados en donde no es posible localizar a la parte actora para notificar el inicio del proceso contencioso administrativo, por lo que el proceso se pierde por el acaecimiento del tiempo para plantear la demanda. Es importante recalcar que de previo a la interposición del proceso, la Procuraduría analizar la legalidad del acto declarado lesivo, así como los fundamentos de la resolución que declara la lesividad.

Otro aspecto que resulta interesante de los procesos tradicionales en donde el Estado es parte demandada, es que existe un alto porcentaje que son desistidos por la parte actora. Así, de los 520 procesos de conocimiento terminados en el año 2017, 100 procesos corresponden a casos en los que la parte actora, luego de la contestación de la demanda por parte del Estado, decide desistir de las pretensiones y de la demanda incoada.

Revisados los casos de desistimiento, podemos afirmar que en muchos de estos casos tal decisión se da porque la contraparte se convence de los argumentos expuestos por el Estado y prefiere desistir de la demanda para evitar una condenatoria en costas.

Así, por ejemplo, la Municipalidad de Escazú interpuso proceso de lesividad con la única intención de anular una resolución dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en su condición de jerarca impropio en materia municipal, por considerarla lesiva a los intereses públicos. Dicha resolución era un acto confirmatorio de un derecho subjetivo otorgado a favor de un particular, quien también figuraba como demandado de este proceso.

El Estado en su defensa, alegó que el proceso de lesividad constituye en una garantía a favor del administrado y en este caso, el Estado no se beneficia ni perjudica de ninguna forma con la anulación del acto administrativo, que únicamente generó derechos a favor de un particular, motivo por el cual, no cumple con lo dispuesto en el numeral 12 inciso 3) del Código Procesal Contencioso Administrativo para ser tenido como parte, configurándose una falta de legitimación pasiva que debe ser declarada. Además, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, actuó como jerarca impropio, por lo que su actuación se constituye en un típico ejercicio de la autonomía municipal. Luego de nuestra defensa, el actor desistió de la demanda con relación al Estado.

En otro proceso se solicitaba anular una resolución, emitida por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud, que ordenaba el cierre de un centro de cuidado infantil por una aparente agresión a una menor. La defensa del Estado se fundamentó en la defensa del interés superior de los menores y en la potestad de las autoridades de salud de dictar medidas cautelares de cierre, sin procedimiento previo, según lo dispuesto en la Ley General de Centros de Atención Integral N° 8017 del 29 de agosto de 2000. En la audiencia preliminar, la parte actora desistió de la demanda interpuesta.

En otro asunto, un particular cuestionó la decisión de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, de denegar el estatus migratorio solicitado. La demanda se acompañó de una medida cautelar que pretendía la permanencia de la persona en el país. Al rechazarse la medida cautelar, incluso en la fase de apelación, la parte actora desistió del proceso principal en la audiencia preliminar.

Otro caso es un proceso interpuesto contra el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Entidad Reguladora de los Servicios Públicos. Esta demanda se utilizó como asunto previo para interponer una acción de inconstitucionalidad; sin embargo, la Sala Constitucional la rechazó ad portas, por lo que la parte actora desistió de la demanda.

En un proceso interpuesto por la Asociación de Empresarios del Mercado de Limón en contra del Estado y la Municipalidad de Limón, se solicitó la anulación de la orden sanitaria de inhabilitación y desalojo del Área Rectora de Salud de Limón dictada en relación con el Mercado Municipal de Limón; así como que se ordenara al Ministerio de Salud integrar una comisión tripartita con la participación de ella y la Municipalidad de Limón para dar seguimiento al cumplimiento del plan de mejoras del mercado municipal; y finalmente, la condenatoria en costas en contra de los demandados.

En el ejercicio de la defensa del Estado se dejó patente en todo momento la prevalencia de la competencia del Ministerio de Salud para emitir órdenes sanitarias de inhabilitación de establecimientos (independiente de su titular, en este caso una corporación municipal), con el objeto de tutelar el ambiente, la salud, seguridad y vida de las personas en contraposición de intereses patrimoniales de terceros; siendo que al final, la parte actora desistió de su demanda.

Otro aspecto que debe resaltarse en la tramitación de los procesos contencioso administrativos de conocimiento es que, a pesar de que el Código Procesal Contencioso Administrativo permite a la Procuraduría allanarse a las pretensiones, esta potestad se utilizó únicamente en seis casos durante el año pasado. Y en este aparte, tómesese en cuenta que la decisión inicial para dar cabida a un allanamiento pasa por el criterio inicial del procurador a cargo, lo cual revela que la figura no se ha utilizado en forma alguna para evitar afrontar casos complejos o difíciles.

La mayor parte de los casos corresponde a procesos en donde se discutía actuaciones de la Administración Tributaria. En dos de los casos, las partes actoras alegaban irregularidades en la tramitación del procedimiento determinativo seguido por la Administración Tributaria, con base en el numeral 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Dicho artículo 144 fue declarado inconstitucional, por lo que el Estado se allanó a las pretensiones de las partes al existir una resolución del Tribunal Constitucional que señalaba violaciones al debido proceso en la tramitación de los procedimientos determinativos. Otros dos casos están relacionados con el artículo 242 de la Ley General de Aduanas, en el texto declarado inconstitucional mediante sentencia N. 11079-2015.

El otro caso de allanamiento presentado este año, corresponde a un proceso en el cual se discute una posición sostenida por la Dirección General de Tributación Directa, que resulta contraria a la tesis jurídica que ha sostenido esta Procuraduría, a través del Dictamen N° C-036-2017, del 16 de febrero de 2017.

Se sigue así el criterio que ha sostenido esta Procuraduría en torno a que no debe existir contradicción entre la jurisprudencia administrativa de este Órgano cuando actúa su función consultiva y la posición que se sostiene cuando se ejerce la Representación del Estado.

Dentro de los procesos tramitados y fallados en firme durante este año, es posible resaltar algunas de las resoluciones que han tenido relevancia, sea por lo que se resuelve en cuanto al fondo, o por el interés mediático que han tenido.

Los extrabajadores de estiba y desestiba de Limón interponen proceso contencioso contra el Estado. Se trata de una demanda colectiva planteada por cientos de extrabajadores de muelle, estiba y desestiba de Limón, con motivo de la decisión de JAPDEVA de sacar a licitación nuevas concesiones para los servicios de estiba en los muelles de Limón y Moin. Los accionantes plantearon una serie de pretensiones resarcitorias contra el Estado tendientes al otorgamiento de indemnizaciones, subsidios y pensiones, entre otras. Luego de la contestación de la demanda y de la audiencia preliminar, el Tribunal declaró la caducidad del proceso.

En otro proceso, exdiputados del Partido Unidad Social Cristiana interpusieron demanda contenciosa contra el Estado y la ARESEP solicitando la declaratoria de nulidad del acuerdo del Consejo de Gobierno por medio del cual se nombró a uno de los miembros de la Junta Directiva del ARESEP. También solicitaron la nulidad absoluta del acto de ratificación de dicho acuerdo por parte de la Asamblea Legislativa.

La demanda fue declarada sin lugar en todos sus extremos con el pago de costas a cargo de los actores, costas que fueron liquidadas y canceladas en el transcurso del año 2017.

Por otra parte, sobre el tema de contratación administrativa, el Tribunal Contencioso Administrativo rechazó una medida cautelar ante causa interpuesta por Hogares de Costa Rica S.A., contra la Contraloría General de la República y el Estado (Ministerio de Hacienda), con el objeto de que se suspendiera el acto de adjudicación para el arrendamiento de un edificio en el sector de la Sabana. Cabe señalar que el cambio de edificio implicaba un importante ahorro para el Estado. El Tribunal Contencioso Administrativo consideró en sentencia que el impedir la ejecución del contrato derivado de la contratación administrativa, ocasionaría que al finalizar el anterior contrato, el Ministerio de Hacienda quedase sin instalaciones dónde poder ubicar y operar sus oficinas, generando un cese en el servicio brindado, razón por la cual rechazó la tutela cautelar solicitada. La parte actora no interpuso el proceso de conocimiento, por lo que la discusión jurídica terminó con dicha sentencia.

En otro caso, un particular reclamó responsabilidad del Estado por actuación negligente y la falta del deber objetivo de cuidado de funcionarios judiciales al realizar, supuestamente, un allanamiento por error a la vivienda donde su madre y él se encontraban, lo cual le habría ocasionado daño material a la infraestructura de su vivienda, daño psicológico y daño moral.

En sentencia, el Tribunal Contencioso Administrativo declaró sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho y condenando en costas a la parte vencida, incluyendo intereses al tipo legal a ser computados a partir de la firmeza del fallo que apruebe dichas sumas y hasta su efectivo pago.

Lo anterior en tanto se corroboró que no se dio un error que afectara al actor, por lo que no podría indemnizarse al respecto. Asimismo, se consideró que, con total independencia de que la intervención policial se hubiese encontrado o no autorizada por un juez de la República, no existieron elementos probatorios que llevaran a la conclusión de que durante el allanamiento ejecutado al actor se le haya violentado algún derecho subjetivo, o al menos que se le haya limitado alguno de ellos de forma ilegítima, por lo que de igual forma se declaró sin lugar la demanda.

En proceso tramitado por la Asociación de Consumidores de Costa Rica, la Asociación Consumidores Libres y dos particulares contra el Estado, se solicitó la nulidad de los artículos de los decretos ejecutivos que fijan el precio del arroz en granza y el arroz pilado. El Tribunal Contencioso Administrativo declaró en primera instancia con lugar la demanda, ordenando al Estado indemnizar a los actores por la diferencia de precio existente entre el precio fijado y el precio internacional del arroz. El Estado interpone proceso de casación, el cual es declarado con lugar por parte de la Sala Primera, señalando que el concepto de interés difuso requerido para obtener un resarcimiento como el pretendido en la demanda, obligaba a demostrar que el daño se producía a una colectividad como tal. En este caso, el daño es reclamado para un colectivo que se confunde con la comunidad nacional, y para personas en específico, por lo que no resulta procedente el reclamo de la indemnización bajo el concepto de interés difuso por la inexistencia de tal interés en el caso concreto.

En proceso presentado por la Asociación de compositores y autores musicales de Costa Rica contra el Estado, se solicitó la declaratoria de nulidad absoluta de los incisos 4, 24 bis, 29, 29 bis y 37 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo n.º 36014-MP-COMEX-J (Reforma al Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos); la condenatoria respectiva por los daños y perjuicios provocados a los autores musicales que representa ACAM como consecuencia de la entrada en vigencia de la reforma indicada (sumas –e intereses sobre éstas- que no han podido cobrar los autores por derechos de autor a las radiodifusoras transmitentes de su música), los cuales se estimaron en la suma de ₡20,000,000.00; y finalmente, la condenatoria en costas en contra del Estado.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, declaró con lugar el recurso de casación interpuesto por el Estado, anuló la sentencia impugnada, falló por el fondo y acogió la excepción de falta de derecho opuesta por el Estado, rechazó en todos sus extremos la nulidad del referido Decreto y condenó a la actora al pago de las costas personales y procesales a favor del Estado. La Procuraduría sostuvo a lo largo del proceso judicial –con base en antecedentes de la Sala Constitucional-, y la Sala Primera

lo confirmó, que la falta de la audiencia prevista en el numeral 361 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, en el supuesto de Decretos Ejecutivos, no es un requisito de obligado cumplimiento para todo caso y sin excepción alguna, sino que depende de la afectación o no de intereses generales o corporativos que abrigan los entes representativos, pues lo contrario podría implicar la nulidad por la nulidad misma que no es amparable conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

En proceso de medida cautelar presentada por la Fundación Universidad Cristiana del Sur contra el Estado se solicitó la suspensión del acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación Privada (CONESUP), a través, del que se dispuso, entre otros, suspender por el término de un año a la Universidad Cristiana del Sur en el ejercicio de todas las actividades administrativas y académicas propias de su condición de Institución de Educación Superior Universitaria Privada. El Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, con fundamento en la prueba para mejor resolver llevada al proceso por el Estado y según lo que se alegó en el ejercicio de su defensa, rechazó de plano el recurso que formuló en su oportunidad la actora en contra de la resolución que rechazó su gestión cautelar, toda vez que se constató que la personería jurídica de la interesada estaba vencida desde antes de la interposición del proceso judicial y que, por ende, el poder especial bajo el cual actuaba el representante legal de la actora era inválido y no podía surtir efectos legales.

En proceso de conocimiento interpuesto por la Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología contra el Estado, se impugnó el Reglamento para la regulación del tiempo efectivo que los medios radiofónicos y televisivos cederán de forma gratuita al TSE durante los procesos electorales (Decreto Número 2-2013 del 17 de enero de 2013), emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). La actora cuestionaba al TSE un ejercicio ilegal de la potestad reglamentaria al complementar la Ley de Radio, al entender que debió provenir del Poder Ejecutivo. Además, que violaba el principio de reserva de legal al excederse de lo indicado en la Ley de Radio, pues creaba nuevas obligaciones que limitaban la libertad de empresa. También la discrecionalidad del TSE para determinar el horario en que debía transmitirse las pautas y que el Reglamento era desproporcionado por la forma unilateral en que determinaba el uso del espacio.

La Sala I, actuando como Tribunal de Casación, en sentencia, confirmó la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, que acogió la defensa previa del Estado de actos no susceptibles de impugnación, al considerar *“que un acto de alcance general, como lo es un decreto normativo o reglamento, emitido por el TSE y que verse sobre materia electoral, si bien es un acto administrativo y como tal, en principio, estaría sujeto al control de legalidad, lo cierto es que está exento de su órbita, precisamente por estar reservada al TSE la interpretación de las normas constitucionales y legales, lo cual implica necesariamente el desarrollo infralegal de éstas.”* (Resolución 10-F-TC-2017 de las 13:30 horas del 26 de enero de 2017)

Varios particulares interpusieron proceso de conocimiento contra el Estado e Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER). Los actores impugnaron el uso del silbato del tren en los cruces a nivel de la vía férrea y el Tribunal Contencioso Administrativo acogió la demanda, al entender que hubo una conducta omisiva de los inspectores del Ministerio de Salud ante la contaminación sónica producida por dicho mecanismo de prevención, por lo que le ordenó al INCOFER graduar el volumen de la pitoreta en todos sus trenes conforme con los decibeles permitidos por el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido (Decreto Ejecutivo n.º 28718-S del 14 de agosto del 2000). El Estado interpuso recurso de casación y la Sala Primera lo acogió y declaró sin lugar en todos sus extremos la demanda, al entender que el uso de la pitoreta del tren entraba dentro de los supuestos de excepción del Reglamento del control del ruido, relacionado con los sonidos producidos por artefactos para la prevención de accidentes.

En proceso de conocimiento interpuesto por Compañía Agropecuaria de Limón S.A. contra Refinadora Costarricense de Petróleo RECOPE, la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica JAPDEVA, el Instituto Costarricense de Turismo ICT y el Estado, la parte actora solicitó la restitución de un terreno del cual alegaba ser su dueña, así como los daños y perjuicios ocasionados. La demanda fue rechazada en primera instancia acogiéndose la defensa de falta de derecho, ya que el Juzgado determinó que la usucapión civil no cabe sobre los bienes de dominio público, al encontrarse protegidos para su uso y disfrute por medio de la ley, en el tanto son imprescriptibles, inalienables e inembargables. La finca en disputa forma parte de la Zona Marítimo Terrestre y en su momento de la milla marítima, por lo que fue inscrita contraria a derecho, por lo que su titulación se encuentra afectada al ser un bien del Estado. La inscripción efectuada por información posesoria contiene vicios absolutos, no convalidables, que la hacen inválida, así como su inscripción en el Registro Nacional por estar en traslape con propiedades demaniales; por lo que se deniegan las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda.

El Estado presenta demanda de lesividad contra un particular con la finalidad de anular el visado de varios planos catastrados sobre una reserva forestal. La Sala I declara con lugar la demanda de lesividad del Estado, ordenándose anular el visado de los planos, por incumplirse el plazo de posesión de 10 años anteriores antes a la creación de la reserva forestal, disponiéndose el desalojo de los poseedores en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la firmeza de la sentencia, de ser necesario bajo auxilio policial. A través de nuestra participación en el proceso garantizamos la protección judicial del patrimonio natural del Estado, con lo que damos cumplimiento a uno de los fines que justifican la existencia de la Procuraduría.

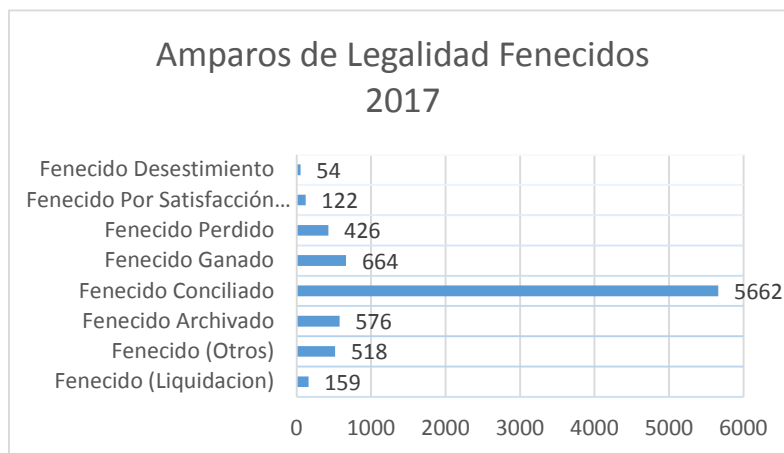
Amparos de legalidad: Son procesos creados vía jurisprudencial tanto por la Sala Constitucional como por la Sala I, a efecto de atender las omisiones de la Administración en resolver los procesos administrativos. Se trata de procesos céleres

ante una lesión a los plazos legalmente establecidos para resolver las gestiones de los administrados, y que tienden a garantizar el principio de justicia pronta y cumplida en vía administrativa.

Si bien estos procesos no son complejos, la gran cantidad de asuntos que se presentan obliga a mantener una especial atención por las particularidades que presenta cada caso y a efecto de evitar que una misma omisión sea reclamada en diversos procesos, como ha sucedido en algunos casos.

Al 31 de diciembre del 2017 se fenecieron 8217 asuntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gráfico N°2



Como se puede apreciar la gran mayoría de los procesos de amparo de legalidad son conciliados; es decir, 5662 asuntos, lo que representa un ahorro aproximado de 2,831,000.00 millones, calculados a un promedio de 300.000 colones por daño moral y 200.000 colones por costas del amparo y la ejecución, que son los montos promedio por los que condenan a la Administración en este tipo de proceso.

Los procesos que se concilian corresponden, en su gran mayoría, a reclamos presentados ante el Ministerio de Educación Pública por sus funcionarios, referidos a reclamos por anualidades, experiencia profesional, entre otros.

Cabe señalar que en los últimos tiempos, hemos estado experimentando un incremento en los incumplimientos por parte del Ministerio de Educación a los acuerdos conciliatorios efectuados, pues no se da respuesta a la gestión formulada en el plazo acordado en el acuerdo conciliatorio.

Esta situación pone en riesgo la continuidad de la conciliación como mecanismo para resolver estos procesos, por lo que se venido insistiendo ante la Administración Pública para que cumpla los acuerdos conciliatorios en los plazos pactados.

Valga señalar, además, que la Sala I, en resolución 307-A-S1-2017, ha replanteado nuevamente el tema de los amparos de legalidad y el procedimiento dispuesto para ellos, al indicar:

**Sin embargo, luego de nuevo estudio, este órgano colegiado estima necesario reconducir el instituto del amparo de legalidad, a efecto de establecer las reglas correctas con las que debe ser tramitado.*

*III.-En realidad, la figura del "juicio preferente", no se aviene a la naturaleza de este tipo de procesos, pues sea como fuere, el procedimiento o trámite previsto en el numeral 60 de cita, está incardinado en el modelo de conocimiento (plenario), con requisitos, etapas y recursos incompatibles con la sumariada e informalismo del amparo de legalidad. En la estructura normativa del Código Procesal Contencioso Administrativo no está ningún régimen o vía en las condiciones propicias para albergar este tipo de asuntos. Esta laguna del ordenamiento infraconstitucional debe ser colmada mediante las reglas usuales de integración del bloque de legalidad; lo que obliga, en el caso, a aplicar analógicamente todas las reglas del recurso de amparo que se tramita ante la Sala Constitucional, es decir, la Ley de Jurisdicción Constitucional, con sus reglas, plazos y principios. A más de la congruencia que como sistema tiene, es clara la intención de la propia Sala Constitucional de que así fuera, tal y como puede verse con facilidad en el segundo de los votos transcritos. "Es evidente –dijo- que determinar si la administración pública cumple o no con los plazos pautados por la Ley General de la Administración Pública (artículos 261 y 325) o las leyes sectoriales para los procedimientos administrativos especiales, para resolver por acto final un procedimiento administrativo –incoado de oficio o a instancia de parte- o conocer de los recursos administrativos procedentes, es una evidente cuestión de legalidad ordinaria que, **en adelante, puede ser discutida y resuelta ante la Jurisdicción contencioso- administrativa con la aplicación de los principios que nutren la jurisdicción constitucional, tales como los de la legitimación vicaria, la posibilidad de la defensa material –esto es de comparecer sin patrocinio letrado- y de gratuidad para el recurrente.**" (El destacado no es del original). De esta forma, queda de manifiesto que, éste no estará sujeto a mayores formalidades, como tampoco lo están los amparos que conoce la Sala Constitucional. Importa aclarar sin embargo, que en esa misma integración normativa, podrá acogerse aquellos preceptos del Código Procesal Contencioso Administrativo, que aceleren, beneficien o permitan concluir de mejor manera el diferendo o la lesión producida, como es el caso de las reglas previstas para la conciliación (artículos 72 y siguientes) o las que se prevén para la subsanación de la inactividad administrativa (artículos 35 y concordantes del mismo Código).*

IV.-Como corolario de lo anterior, resulta claro que el amparo de legalidad, tramitado y resuelto bajo la normativa y principios de la jurisdicción constitucional, será resuelto por sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo en única y última instancia, lo cual no significa otra cosa que carece de ulterior recurso y particularmente de casación. ...

Sentencia que ha hecho dudar en torno a la forma en que deben ser tramitados ahora los procesos de amparo de legalidad, así como respecto de nuestra participación en los mismos, con miras a una aplicación más estricta de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Ejecuciones de sentencia: En el Juzgado Contencioso Administrativo también se conocen las ejecuciones de sentencia dictadas en los procesos constitucionales – amparo y habeas corpus- así como las ejecuciones de sentencias de tránsito y de procesos penales ganadas por el Estado y que no hayan sido pagadas en esa jurisdicción.

Para el año 2017, ingresaron un total de 156 ejecuciones de sentencia, de las cuales el 90 % corresponden a sentencias de amparos constitucionales

En el caso de las sentencias dictadas en los procesos de amparo y habeas corpus, el proceso de ejecución de sentencia constituye en la mayoría de los casos, un mini proceso de conocimiento. Ello por cuanto la posición sostenida jurisprudencialmente por la Sala Primera desde vieja data, es que en estos procesos, la parte actora debe demostrar la existencia del daño y el nexo de causalidad con la conducta administrativa objeto del recurso de amparo. El proceso se desarrolla en forma escrita en la presentación del escrito de ejecución y su contestación. Si hay ofrecimiento de prueba testimonial y la misma es admitida, se realiza un juicio oral para evacuar la prueba. De no existir prueba testimonial, luego de la contestación se pasa al dictado de la sentencia por un Juez.

Durante el período se resolvieron 399 procesos de ejecución de sentencia, de los cuales se ganó el 48% de los asuntos. Los montos demandados ascendieron a la suma de ₡168,863.90 millones de colones; una vez fenecidos los procesos, el monto condenado fue de ₡111.26 millones de colones. Una vez más se evidencia que gracias a la participación de la PGR, se logró una reducción del monto de las condenatorias, con lo que se contribuye a la contención del gasto público, en este año por la suma de ₡168,752.6 millones de colones, lo que representó un ahorro del **99.9%** en relación con el monto demandado.

Dentro de las sentencias relevantes del año pasado, podemos citar cinco procesos interpuestos por el mismo actor, en los cuales el cual se ejecutaban sentencias dictadas en procesos de amparo constitucional. En dichos procesos, se declaró con lugar los recursos de casación del Estado, y se revocaron las condenas impuestas al Estado, rechazándose los reclamos por daño moral subjetivo por tratarse de reclamos por intereses difusos o colectivos; y se revocaron las condenatorias por ambas costas de la demanda de ejecución, pues el Estado llevaba razón al oponerse a los reclamos por daño moral subjetivo, y al reconocer el Estado el monto mínimo por costas personales de los recursos de amparo constitucional ejecutados.

En otro proceso relevante, un particular plantea un proceso de ejecución de sentencia de amparo constitucional, reclamando el pago en abstracto de diferencias salariales. El Juez de primera instancia acoge la demanda de ejecución planteada, condenando en abstracto al Estado al pago de diferencias salariales, y ordenando su liquidación en la fase de ejecución de sentencia. El Estado planteó recurso de casación alegando la imposibilidad de condenar en abstracto en un proceso de ejecución de sentencia. La Sala Primera acoge la posición de la representación del Estado, revoca la sentencia impugnada declarando sin lugar la demanda en cuanto a la petición señalada.

Procesos de nulidad o inexistencia de matrimonio y naturalizaciones: Dentro de las funciones asignadas al Área de Derecho Público, se atiende un grupo de procesos en que la Procuraduría participa no en relación con una conducta

administrativa, sino que en función de Ministerio Público Civil, participando en defensa de diversos grupos de personas, en procesos de insania, curatelas, entre otros.

Estas funciones fueron modificadas y eliminadas por Código Procesal Contencioso Administrativo y la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, por lo que actualmente se tramitan los últimos casos iniciados con anterioridad a la promulgación de estas leyes.

En este momento, el Área se ha enfocado en la nulidad de los matrimonios simulados, tema en el cual ha sido la Procuraduría la que ha tomado la iniciativa, incluso desde antes de la modificación del Código de Familia, a efectos de poder anular este tipo de matrimonios.

Cabe recordar que los matrimonios simulados son aquellos que tienen por característica principal el que se realiza entre un ciudadano extranjero y uno nacional, celebrado a cambio de un precio, con el único fin de conseguir determinadas ventajas legales como lo es la obtención de la naturalización, residencia legal, permisos de trabajo o reagrupación familiar. Existe simulación en el matrimonio cuando los contrayentes, a pesar de haber manifestado el querer contraer matrimonio, en la realidad no desean estar casados.

En este tema, la Procuraduría inició planteando procesos de nulidad de matrimonio ante la Jurisdicción de Familia, señalando que al no existir una voluntad real de los contrayentes de cumplir los fines del matrimonio establecidos en la legislación de familia, el matrimonio se convertía en un matrimonio inexistente. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido efectuado en fraude de ley, estos matrimonios debían ser anulados junto con todos los actos que hubieran tenido como presupuesto la existencia de este matrimonio.

Los Juzgados de Familia acogieron la tesis esgrimida por el Estado y se anularon las cartas de naturalización brindadas en estas circunstancias. Debe señalarse que este es el único esfuerzo que se había realizado para poder atacar la existencia de estos matrimonios como un medio para adquirir la nacionalidad costarricense o un estatus migratorio.

Adicionalmente, la Procuraduría tiene asignada la interposición de procesos ante la Oficina de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, para anular la carta de naturalización de personas que durante el proceso de naturalización, hayan ocultado información o hubieran cometido delitos. Las nulidades de naturalización por lo general están relacionadas con procesos de extradición iniciados a personas que han cometido delitos graves en otros países.

También ante el Registro Civil se participa en el proceso de naturalización de las personas, siendo que ese Órgano nos otorga audiencia sobre la solicitud que hacen

los extranjeros. Dependiendo del caso concreto, presentamos oposición a la solicitud, apelación a la resolución administrativa o la expresión de agravios.

En este momento, están activos 1170 procesos, distribuidos entre procesos de salvaguardia, nulidad de naturalización y nulidad e inexistencia de matrimonios, siendo la mayor parte de los indicados de este último grupo.

- b) **El Área Agrario Ambiental** litiga en la jurisdicción contencioso administrativa y civil de hacienda y en la sede agraria. En el caso de los juicios agrarios, éstos se realizan en el lugar del litigio, lo cual requiere el desplazamiento fuera del Gran Área Metropolitana.

Durante el año 2017 recibió sentencia favorable al Estado en diversos casos relevantes, por ejemplo: **a)** Se rechazaron pretensiones posesorias particulares, reconociendo el dominio público de un terreno inscrito a nombre del Instituto de Desarrollo Rural que forma parte del Patrimonio Natural del Estado en un área silvestre protegida. **b)** Se declaró sin lugar demanda que pretendía legitimar ocupación en la Zona Protectora Tivives por integrar el Patrimonio Natural del Estado y se ordenó el desalojo. **c)** Se declaró sin lugar demanda al demostrarse que dos inmuebles estaban sobrepuestos a terrenos del Parque Nacional Guanacaste. **d)** Se declaró sin lugar proceso que pretendía el pago de indemnizaciones y titulación de un terreno dentro de la Reserva Forestal Golfo Dulce. **e)** Se rechazó diligencia de información posesoria en zona de interés estratégico para abastecimiento poblacional de Limón dentro de la Zona Protectora Río Banano.

Además, tramita procesos de lesividad donde solicitó la nulidad de varias inscripciones que comprenden indebidamente bienes anteriormente arrendados a la Compañía Bananera, que integran el Patrimonio Natural del Estado. Se interpuso un proceso para la nulidad de adjudicaciones otorgadas por el INDER en terrenos de bosque dentro de la Reserva Forestal Golfo Dulce; otro para obtener el cumplimiento de una resolución administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería en cuanto a prácticas conformes de uso de suelo; y diversos procesos para declarar la nulidad de inscripciones indebidas sobre terrenos de la zona marítimo terrestre e integrantes del Patrimonio Natural del Estado.

- c) **El Área Penal** desarrolla un porcentaje muy alto de los juicios fuera de San José y en zonas más alejadas del Gran Área Metropolitana, entre ellos se destacan los procesos de flagrancia. Para el año en escrutinio, ingresaron y se atendió un total de 308 procesos judiciales correspondientes a esta materia.

A su vez y en aras de utilizar responsablemente los recursos estatales, se continuó aplicando el uso del sistema informático de la Videoconferencia como un mecanismo de atención eficaz de audiencias (en aquellas que por su naturaleza y

circunstancias se permite su utilización), propiciando así un ahorro significativo de fondos públicos. Así, durante el año 2017, ésta Área atendió **147** diligencias judiciales a través del citado medio tecnológico.

Esta herramienta (video conferencia), sumada a la estrategia administrativa de distribuir el país por áreas geográficas para la atención de procesos (zonificación), ha redituado en una mejora en el desempeño de nuestras funciones, permitiendo ejercerlas de manera más eficiente sin demeritar la calidad.

Sobre las Medidas Alternas: En virtud que el Área Penal está facultada para intervenir y propiciar soluciones alternativas, conforme lo permite la legislación procesal penal, cabe resaltar el esfuerzo de uniformar los criterios que se mantienen en la aplicación de medidas alternas. Esa táctica ha permitido fortalecer los términos en que los acusados y demandados civiles pueden acceder a ese tipo de medidas. Las 312 causas en que se logró implementar medidas alternas, se desglosan de acuerdo a su tipología de la siguiente manera: 160 conciliaciones, 145 suspensiones del proceso a prueba y 7 reparaciones integrales del daño.

Así, se ha desarrollado una estrategia de conformidad con la cual, el objetivo principal que se busca en una medida alterna –tratándose de delitos contra el ambiente-, es obtener una reparación ambiental en el mismo sitio en que se produjo el daño que se imputa. De esta forma, si el ilícito es por tala de árboles, se buscará la siembra de árboles en el mismo sitio. Es entendido que la cantidad por sembrar siempre será mayor a la cantidad cortada (una proporción de 10 a 20 árboles a sembrar o donar por un árbol talado).

Como resultado de la implementación de las anteriormente aludidas medidas alternas, se ha logrado que los imputados y demandados civiles siembren y donen la cantidad de **26.817** (veintiséis mil ochocientos diecisiete) árboles, lo que sin duda alguna deviene en un importante impacto al medio ambiente.

Si la reparación no se puede hacer en el sitio, bien porque no es técnicamente recomendable (en ocasiones lo que se aconseja es dejar regenerar naturalmente), o porque en la práctica resulta imposible (por ejemplo, en la extracción de huevos de tortuga o bien, cuando el inmueble no le pertenece al acusado), se buscará otro tipo de reparación ambiental en un sitio cercano a la zona afectada.

Debe rescatarse, que para decidir cuál es la medida ambiental adecuada, se cuenta con la asesoría técnica de los funcionarios del MINAE.

Además, para garantizar de manera todavía más apropiada la reparación ambiental, se promueve la figura de la suspensión del proceso a prueba, de forma tal

que las medidas puedan prologarse en el tiempo (hasta 5 años). Por ejemplo, en muchos casos el imputado no sólo debe sembrar árboles, sino también darles mantenimiento por un plazo suficiente para asegurar la supervivencia de los individuos plantados.

Así, la preferencia siempre va a ser buscar que el imputado repare el daño causado al ambiente y no exclusivamente una compensación económica. En algunas ocasiones, también puede ser una combinación entre reparación en el lugar u otro sitio, más una indemnización monetaria.

Como resultado de lo anterior, tenemos que la PGR ha recuperado, ya sea mediante sentencias condenatorias o bien, a través de la aplicación de medidas alternas (312 casos) la suma de ₡1.651.380.570 (mil seiscientos cincuenta y un millones trescientos ochenta mil quinientos setenta colones).

Estos dineros han sido depositados a favor del Estado a través de la Caja única o bien, se dispone que los acusados satisfagan diversas necesidades de instituciones sociales como los Cen-Cinai o las delegaciones policiales.

Finalmente, como una especie de daño social (que será desarrollado más adelante), igualmente en el uso de las medidas alternas, se ha impuesto a cargo de los justiciables la realización de 14,420 (catorce mil cuatrocientos veinte) horas de trabajo en favor de diversas instituciones; aunado a ello, se solicita a cada encartado la suscripción de una póliza de riesgos del trabajo con el fin de que, en caso de un accidente, no deba el Estado sufragar suma alguna por la atención médica.

Sobre la reparación del Daño Social: La consideración de la cual se ha partido, es que cuando se comete un delito ambiental o bien tributario -para citar sólo algunos ejemplos-, no sólo se produce un daño al ambiente o a la hacienda pública, sino también a la sociedad en general, de forma tal que la reparación debe igualmente contemplar ese aspecto (daño social).

De esta forma, por concepto de daño social mediante la aplicación de medidas alternas, durante el año 2017 se presentó un beneficio económico por la suma de ₡229.515.860 (doscientos veintinueve millones quinientos quince mil ochocientos sesenta colones), cuyo destino tuvo como prioridad la colaboración con centros de impacto social, tales como Cen-Cinai, delegaciones policiales, etc., en su mayoría en bienes y servicios, ello en la mayor parte del territorio nacional y con el propósito de cumplir de una forma más directa con una reparación social del daño causado, contribuyendo a paliar las difíciles situaciones económicas de instituciones de beneficencia que requieren este tipo de ayudas.

En iguales términos, como una especie de daño social se lograron acuerdos tendientes a reparar Delegaciones de la Fuerza Pública, limpieza de playas y plazas,

pintura de escuelas, compra de útiles y pupitres, horas comunales en delegaciones de bomberos, escuelas, colegios, asociaciones de cuidado de tortugas, etc.

Consideramos que este esfuerzo es valioso e importante para la sociedad costarricense y dimensiona de manera adecuada la utilización de medidas alternativas de solución de conflictos.

También debe señalarse que se cuenta con una coordinación estrecha con el Ministerio de Hacienda, en tratándose de aquellas medidas referidas a materia tributaria y aduanera, de forma que el Estado siempre reciba la totalidad de las sumas adeudadas -y como estrategia propia de la Procuraduría-, se cubra también económicamente el daño producido a la sociedad a través del pago por el daño social provocado.

Sobre las demandas civiles contra el Estado: Como parte de las funciones confiadas al Área Penal, esta ejerce la defensa del Estado en los juicios en que con base en la comisión de un delito, un particular ejerce la acción civil resarcitoria en el proceso penal.

De esta manera, de las causas en que el Estado ostentaba la condición de demandado civil y que fueron tramitadas durante el año bajo escrutinio, en 17 se accedió a una medida alterna mediante la aplicación de las pólizas de seguros suscritas por los diferentes Ministerios con el Instituto Nacional de Seguros. De esa forma se evita erogaciones a cargo de los presupuestos públicos y se evita llevar el proceso a juicio, por lo que se lograron salidas diferidas en las etapas preparatoria e intermedia.

Por otra parte, en las causas en que sí se arribó al contradictorio, es de destacar que se logró la declaratoria de inadmisibilidad o sin lugar de las acciones civiles resarcitorias incoadas en un total de 3 procesos, cuyas pretensiones sumadas ascienden a la suma de ₡328.951.903 (trescientos veintiocho millones novecientos cincuenta y un mil novecientos tres colones).

Asimismo, en aquellos procesos en que se arribó a una sentencia condenatoria contra el Estado, se debe de indicar que el monto total corresponde a la suma de ₡36.769.822 (treinta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintidós colones). Sin embargo, debe hacerse ver que para esos mismos procesos en los que el Estado resultó vencido, los montos pretendidos por los accionantes sumados ascendían a la suma de ₡177.167.904 (ciento setenta y siete millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuatro colones).

- d) **El Área de Función Pública**, está dirigida fundamentalmente a la atención de procesos judiciales nacidos en su mayoría de la relación de empleo público estatutario- bifurcados en dos aristas. En los primeros, su tramitación recae

directamente en los despachos de jurisdicción laboral, mientras que los segundos- por circunstancias propias- se conocen en sede Contenciosa Administrativa.

Durante el período en análisis se recibió un total de 26,000 notificaciones judiciales, de las cuales 6,200 correspondieron a expedientes nuevos. Además, cabe destacar que la Procuraduría de la Función Pública –durante el año en examen-, ha realizado considerables esfuerzos para acoplar su tramitología interna y quehacer diario a las diversas herramientas tecnológicas actuales, consensuando junto con el Poder Judicial en la implementación de las notificaciones electrónicas, lo que ha propiciado no solo un cambio radical en el paradigma de atención de procesos judiciales, sino a su vez un ahorro pecuniario significativo para el Estado. Este aspecto es de suma importancia, toda vez que con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral en fecha 25 de julio del 2017 (Ley N° 9343), el flujo de expedientes judiciales referente al II semestre del año pasado –momento para el cual comenzó a regir la citada Reforma Procesal, se incrementó en 8% respecto del I semestre de ese año, provocando una sobrecarga de trabajo.

Tal acrecimiento de procesos, está estrechamente ligado al hecho de que la citada Reforma introdujo al ordenamiento laboral no solo procesos sumarísimos que ameritan una pronta atención por parte de esta Procuraduría, cuales son –por ejemplo: los “fueros especiales”, sino que también insertó figuras procesales de célere abordaje: las “medidas cautelares”. En los primeros, el plazo que se confiere para su contestación es de escasos cinco días, mientras que en los segundos es de tres.

A pesar de lo que esto conlleva –una eficiente y acuciosa actuación por parte de los funcionarios que conforman esta Área-, para el II semestre del 2017 se atendieron a nivel de “fueros especiales” un total de 22 procesos y bajo la figura de “medidas cautelares” 25 demandas que las contenían

Esto significa –porcentualmente hablando-, que por mes se tramitaron cerca de 4,5 fueros especiales y 5 medidas cautelares, lo que a simple vista –teniendo presente la tramitación de los procesos ordinarios laborales, que por sí no son pocos (alrededor de 15,003 expedientes), sumado al escaso personal que conforma el Área en contraste con el alto flujo de trabajo que ingresa (18 Procuradores)-, resulta en un incremento laboral significativo. Ello no solo por lo restringido de los plazos, sino por lo novedoso y la especialidad que revisten tales procesos.

En otro orden de ideas pero de igual importancia, cabe agregar que el Área de la Función Pública participó de manera directa y activa en la gestión para la declaratoria de ilegalidad de la Huelga del Poder Judicial, evento de magnitudes a nivel nacional que se extendió del 19 al 31 de julio del 2017 y cuyas repercusiones incidieron directamente en la paralización de servicios administrativos, contrataciones con algunas empresas, Tribunales y Juzgados de Justicia, el traslado de recursos judiciales,

la emisión de hojas de delincuencia, la atención ciudadana e inclusive la retención de 35 cuerpos almacenados en la morgue sin la respectiva autopsia.

Tal solicitud de calificación de huelga ilegal se resolvió en la sentencia de primera instancia N° 836 de las 16:24 horas del 24 de agosto del 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mediante la cual la Juzgadora acogió nuestros argumentos y resolvió conforme a nuestra tesis, declarando la ilegalidad de la citada Huelga.

- e) **El Área de la Ética Pública** a partir de su instauración en el año 2004, desarrolla su accionar en tres ámbitos de competencia, a saber, la vía administrativa, la judicial y la representación internacional de Estado costarricense en los mecanismos de seguimiento de las Convenciones Interamericanas y de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Durante el año 2017, atendió 134 audiencias preliminares y 65 debates, mientras que planteó ante los tribunales correspondientes alrededor de 37 acciones civiles resarcitorias, entre otras diligencias judiciales.

Con lo indicado en los párrafos anteriores, se da cumplimiento a la competencia legal de atender la totalidad de los procesos en los que se solicite la representación del Estado, siendo éste el beneficiario al ser representado judicialmente cada vez que lo requirió. También la sociedad se beneficia a través de la protección del interés general, la salud, el ambiente, el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.2 Órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública.



Una de las funciones más importantes que se desarrollan en la Procuraduría General de la República, es la labor consultiva, orientada a brindar insumos a la Administración Pública, a efectos de que pueda adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable.

La función consultiva se expresa por medio de tres tipos de pronunciamientos: los dictámenes vinculantes que son los criterios jurídicos que se emiten en forma abstracta

a solicitud del jerarca del Órgano o Institución consultante; las opiniones jurídicas, que son criterios jurídicos sin fuerza vinculante; y en tercer lugar, las opiniones legales, emitidas fundamentalmente en relación con contratos de crédito externo, que exigen que se acredite por parte de la Procuraduría el cumplimiento de los trámites dispuestos por nuestro ordenamiento para la negociación, validez y eficacia de tales contratos.

A diferencia de la función litigiosa, en la que se representa únicamente al Estado, entendido como los Poderes del Estado y sus diversos órganos, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones, en materia consultiva la asesoría se da tanto a la Administración Pública Central como a la Administración Descentralizada y a las empresas públicas.

Durante el año 2017, la PGR emitió **492** pronunciamientos, distribuidos por tipo de la siguiente manera: **323** dictámenes, **167** opiniones jurídicas y **2** opiniones legales, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N°5
Pronunciamientos realizados según Administración Consultante
Período 2017

| Administración Consultante | Dictámenes | Opiniones jurídicas | Opiniones legales | Cantidad total de estudios |
|---|------------|---------------------|-------------------|----------------------------|
| Asamblea Legislativa [1] | 3 | 165 | | 168 |
| Municipalidades y sus órganos | 135 | | | 135 |
| Ministerios y sus órganos | 96 | 2 | 2 | 100 |
| Entes públicos estatales y sus órganos | 56 | | | 56 |
| Entes públicos no estatales | 25 | | | 25 |
| Particular | 2 | | | 2 |
| Poder Judicial | 2 | | | 2 |
| Tribunal Supremo de Elecciones | 1 | | | 1 |
| Empresa pública | 2 | | | 2 |
| Otros | 1 | | | 1 |
| Total | 323 | 167 | 2 | 492 |

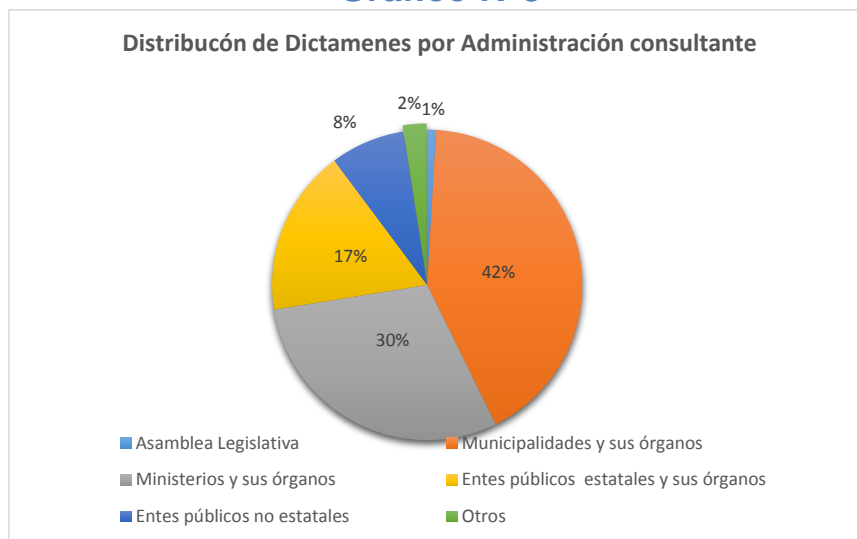
Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

La tabla anterior muestra los órganos consultantes, de conformidad con la cantidad de estudios emitidos a cada uno de ellos: En primer lugar, Asamblea

Legislativa (en sus distintas modalidades), en segundo lugar, las Municipalidades, donde la asesoría que se realiza mediante la emisión de dictámenes se reviste de vital importancia, ya que en algunos casos carecen de abogados dentro de su estructura interna. En tercer lugar, el Poder Ejecutivo.

Dada la importancia que revisten los dictámenes, se presenta a continuación el detalle en el siguiente gráfico.

Gráfico N°3



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

Tal como se revela en el gráfico anterior, en materia de dictámenes siguen siendo las Municipalidades y sus órganos los que más consultan a la Procuraduría. Nótese que de las 81 municipalidades con que cuenta el país, 53 de ellas solicitaron el criterio de la Institución, en algunos casos, en dos o más ocasiones, por lo que se emitieron **135** dictámenes. Por otro lado, son los Ministerios y sus órganos los que ocupan el segundo lugar en consultar, con un total de **96** emitidos para ellos durante el año 2017.

Las **167 opiniones jurídicas** emitidas por la institución, se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N°4



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

En el caso de la Asamblea Legislativa, las opiniones jurídicas se emiten ante la solicitud de las distintas Comisiones Legislativas que requieren el criterio de la Procuraduría General de la República, en relación con los proyectos de ley que se encuentran tramitando. También, ante el requerimiento de los señores Diputados (as) que presentan consultas como parte del ejercicio de control político que les corresponde. Y por último, pero en menor cantidad, también los órganos administrativos de la Asamblea formulan consultas, en cuyo caso se emite un dictamen vinculante.

En lo referente a las opiniones legales se emitieron 2 solicitadas por el Ministerio de Hacienda.

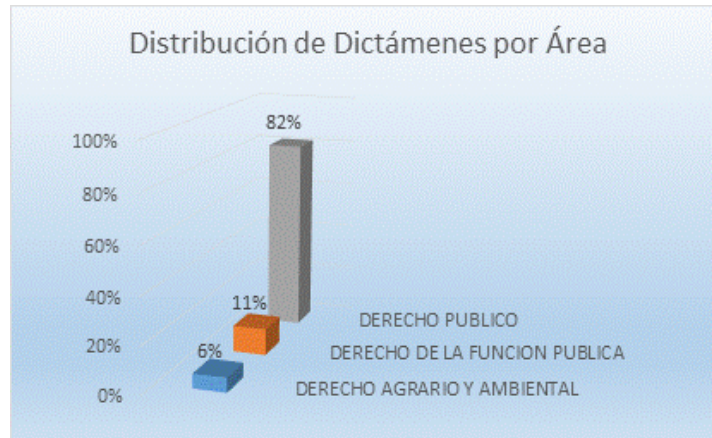
La función consultiva recae, en su gran mayoría, en el Área de Derecho Público; en primer término, porque es la que agrupa a la mayor cantidad de procuradores del Órgano Técnico Consultivo, y en segundo lugar, porque los temas que más se consultan están relacionados con el derecho público, detalle que se muestra a continuación.

Tabla No.6
Distribución por Área de la función consultiva

| Área/Despacho | Consultas atendidas | Porcentaje |
|---------------------|---------------------|-------------|
| Derecho Público | 389 | 79% |
| Agrario / Ambiental | 32 | 7% |
| Función Pública | 46 | 9% |
| Penal | 12 | 2% |
| Notaria | 8 | 2% |
| Despachos | 1 | 0% |
| Ética Pública | 2 | 0% |
| SINALEVI | 2 | 0% |
| Total | 492 | 100% |

Como se puede observar en la tabla No.6 el 79% de las consultas atendidas fueron elaboradas por el Área de Derecho Público, que rindió el 82% del total de los dictámenes vinculantes y el 74% del total de las opiniones jurídicas en el año 2017.

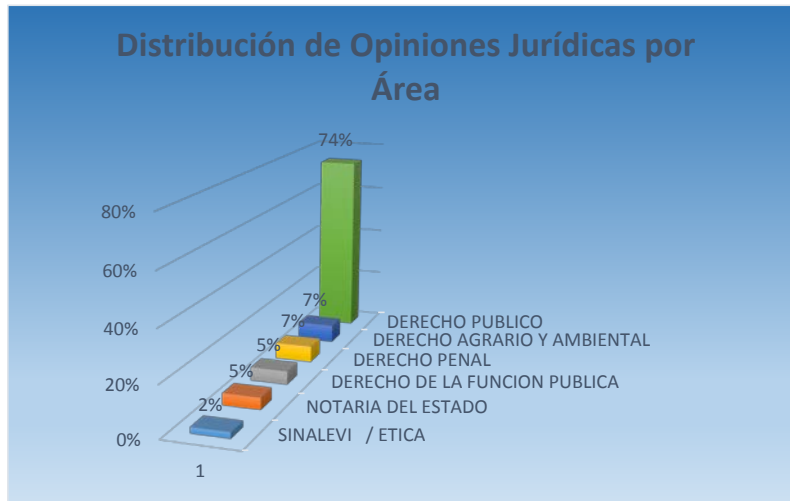
Gráfico N°5



En lo que se refiere a los dictámenes emitidos por el Área de Derecho Público, de la totalidad de los dictámenes elaborados el porcentaje más importante corresponde a pronunciamientos de fondo y el resto de ellos fueron declarados inadmisibles.

Las razones principales por la que la Institución procede a rechazar el estudio de una consulta son: **a)** La existencia de un caso concreto relacionado con la consulta. Cabe recordar que desde vieja data esta Procuraduría ha señalado la imposibilidad de emitir criterio en relación con los casos concretos, toda vez que proceder de esta manera, significaría sustituir a la Administración Activa en la decisión que deba adoptar. **b)** El otro aspecto por el que se devuelven consultas es por problemas de admisibilidad, lo que está relacionado con la falta de remisión del criterio de la Asesoría Legal del órgano o institución consultante, opinión que no solo está regulada como un requisito de admisibilidad por nuestra propia Ley Orgánica, sin que, adicionalmente, resulta importante a efectos de orientar al Órgano Superior Técnico Consultivo a efectos de establecer con claridad la duda jurídica que debe evacuarse.

Gráfico N°6



El 98% de total las opiniones jurídicas corresponde al análisis de proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa dentro del procedimiento de formación de las leyes.

Especial mención debe efectuarse en relación con los dictámenes emitidos dentro de los procedimientos de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, regulados por el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

Durante el año 2017, el Área de Derecho Público emitió un total de 13 dictámenes dentro de este procedimiento, de los cuales 8 fueron devueltos sin el aval para el dictado de la nulidad del acto en sede administrativa. La principal razón para no emitir un dictamen favorable a la declaratoria de la nulidad es la presencia de problemas relacionados con el procedimiento administrativo que debe seguirse por parte de la Administración de previo al dictado del acto. En la mayoría de los casos, el procedimiento resulta defectuoso, ya sea porque se inició por un órgano incompetente para ello, o porque no se siguieron las formalidades requeridas por la Ley General de la Administración Pública para salvaguardar el debido proceso. También hemos encontrado casos en los cuales la nulidad se pretende contra actuaciones que no son actos administrativos.

En el período el Área de Derecho Público reconsideró de oficio 5 dictámenes. Así, mediante dictamen C-100-2017 del 18 de mayo del 2017, se modificó el criterio que se había externado en torno a la improcedencia de aplicar el régimen de dedicación exclusiva a los profesionales en sociología, en razón de que dicha profesión no se consideraba como una profesión liberal a los efectos de ser incluida en el régimen de dedicación exclusiva. Sin embargo, a raíz de un cambio normativo efectuado por el Colegio de Profesionales en Sociología, se concluyó que la Sociología

podía ser considerada como una profesión liberal, por lo que se modificó el criterio externado al respecto por este Órgano Asesor. Criterio reafirmado en el dictamen C-151-2017 de 28 de junio de 2017. Dictamen que reafirma que una profesión liberal es aquella cuyo ejercicio requiere a) de un grado universitario, b.) es susceptible de ejercerse en el mercado de servicios, c) La libertad de juicio e independencia del profesional, y se ejerce dentro de una relación de confianza con su cliente. Concepto que en el dictamen C-155-2017 de 3 de julio de 2017, permite señalar que: “Una profesión liberal es aquella cuyo ejercicio supone la existencia de un mercado de servicios que permita al profesional ofrecer habitualmente, por medio de una oficina, de un despacho o de un establecimiento abierto al público, a cambio de una retribución económica, la prestación de un servicio especializado, para cuya ejecución ha recibido formación académica, generalmente universitaria, que le faculta para proceder con independencia técnica, sin sujeción a las órdenes que podría girarle su cliente. Una nota distintiva, aunque no imprescindible, para que una profesión sea liberal es la existencia de un colegio profesional que fiscalice las relaciones entre el profesional y su cliente.

De la misma manera, por dictamen C-136-2017 del 16 de junio del 2017, se modificó el criterio sostenido por esta Procuraduría en torno a la naturaleza jurídica del salario escolar. De conformidad con la posición sostenida originalmente por la Sala Segunda, el salario escolar se consideró como una retención pagada en forma diferida. No obstante, el Tribunal de Casación de lo Laboral modificó el criterio sostenido considerando que el salario escolar constituye un componente salarial y no una retención. De ahí que esta Procuraduría, modificara el criterio sostenido en sus dictámenes para ajustarlo a la nueva línea jurisprudencial del Alto Tribunal de lo Laboral.

De igual manera, en el dictamen C-145-2017 del 23 de junio del 2017, se analizó si la posición sostenida por este Órgano Superior Técnico Consultivo, en torno a que el seguro de riesgos de trabajo resultaba exigible en aquellos casos en que la municipalidad constatará la terminación de una obra sin que mediara el permiso de construcción respectivo. Al respecto, y luego de un nuevo análisis en torno a lo solicitado, se concluyó que cuando la municipalidad constata la terminación de una obra realizada sin contar con permiso o licencia de construcción, pero en la cual se cumplieron otros requisitos de construcción exigidos al respecto, no podrá exigirse la suscripción de una póliza de riesgo de trabajo, pues no existe riesgo alguno que asegurar, por lo que se reconsideró la posición sostenida originalmente.

También sufrió un cambio la posición externada por esta Procuraduría General de la República, en torno a la posibilidad de que las municipalidades pudieran efectuar donaciones a las fundaciones. Originalmente, este Órgano había sostenido que las

corporaciones territoriales no podían efectuar donaciones directas a las Fundaciones, sino a través del proceso legislativo.

Sin embargo, luego de un análisis de las normas aplicables, en el dictamen C-186-2017 del 10 de agosto del 2017, se consideró que es posible que las municipalidades realicen donaciones a las Fundaciones siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Fundaciones, y que no se trate de la desafectación del uso o fin público de un bien, para cuyo caso se requeriría de la autorización legislativa.

Por último, mediante dictamen C-289-2017 del 11 de diciembre del 2017, se modificó el criterio expuesto en torno a la obligación del Instituto Nacional de Aprendizaje de cancelar el impuesto de bienes inmuebles a las corporaciones municipales, considerando que en razón de que el Instituto Nacional de Aprendizaje es una institución pública de educación, cumplía con la condición establecida en el artículo 4 inciso c) de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles para ser beneficiario de la no afectación al impuesto previsto en el artículo primero de dicha ley.

Dentro de las opiniones jurídicas relevantes emitidas durante el año podemos señalar las relacionadas con los proyectos de ley de reforma al régimen de pensiones del Poder Judicial, así como otras emitidas con ocasión de los proyectos de ley que se discuten para modificar el régimen salarial en el sector público.

Es importante señalar que la mayor parte de las opiniones jurídicas se emite como colaboración para los diputados y por ello no tienen ni el valor vinculante ni es objeto de reconsideración.

Como conclusión, podemos advertir que las estadísticas en torno a las opiniones jurídicas reflejan que para los Diputados nuestra intervención en el análisis de los proyectos de ley se revela como una fuente importante para acrecentar los criterios para que se aprueben nuevas disposiciones para el Ordenamiento. Incluso, nuestra experiencia ha evidenciado que, una vez que se emiten las Leyes, en su proceso de interpretación los operadores jurídicos recurren a la opinión jurídica que brindamos en el trámite legislativo, lo cual no es otra cosa que una evidencia de que la labor de asesoría sirve como un insumo de verdadero peso cuantitativo en la labor legislativa. Y esto, reiteramos, aún cuando no fue la intención original del legislador al diseñar nuestro perfil competencial.

1.3 Órgano asesor imparcial de la Sala Constitucional.



judiciales de inconstitucionalidad, que se materializa a través de sus informes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 105 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se ejerce esa función en materia de acciones de inconstitucionalidad y consultas

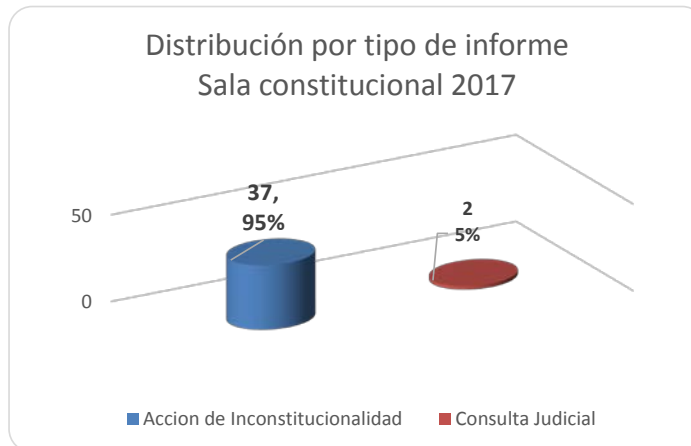
La importancia de esta labor asesora debe ser destacada, toda vez que su finalidad es ofrecer a la Sala Constitucional, órgano especializado en el control constitucional, un criterio informado, técnico y serio por parte de un órgano objetivo sobre la cuestión de constitucionalidad.

La PGR desempeña su función asesora con el mayor rigor y el más alto estándar técnico. En este sentido, conviene advertir que la atención de los asuntos constitucionales implica, en todos los casos, la elaboración de un estudio informado y útil para la jurisdicción constitucional sobre la admisibilidad de la acción interpuesta, las normas impugnadas, la jurisprudencia constitucional aplicable o los antecedentes históricos relevantes.

Debe insistirse en que el esfuerzo serio y técnico de la Institución en la atención de los asuntos constitucionales es proporcional a la importancia que la Jurisdicción Constitucional tiene en nuestro sistema para la defensa de la supremacía de la Carta Fundamental y en la defensa de los derechos y libertades de las personas, brindándole criterio técnico sobre la admisibilidad y el fondo de las acciones de inconstitucionalidad o consultas judiciales de constitucionalidad.

Para el año 2017, se registró un total de 39 informes emitidos, de los cuales 37 se refieren a Acciones de Inconstitucionalidad que representan el 95%, así como 2 Consultas Judiciales para un 5%, distribución porcentual se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 7



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

1.4 Notaría del Estado



De conformidad con el artículo 3, inciso c, de nuestra Ley Orgánica N° 6815 del 27 de setiembre de 1982, una de las atribuciones de la PGR es representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura

pública. Cuando los entes descentralizados y las empresas estatales requieren la intervención de un notario, el acto o contrato deberá ser formalizado por la Notaría del Estado, salvo cuanto se refiera a escrituras de créditos que constituyan la actividad ordinaria de la institución descentralizada.

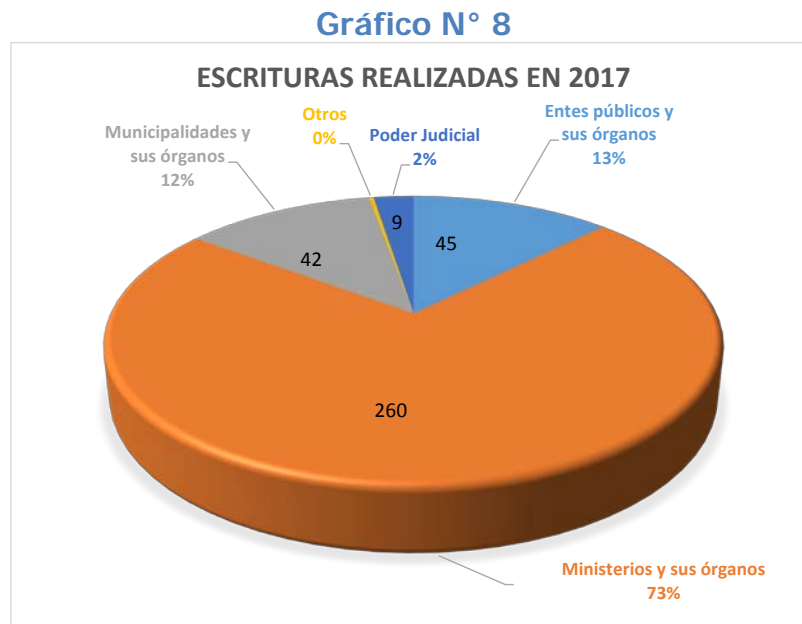
Aunado a lo anterior, el Decreto Ejecutivo número 14935-J, establece en su artículo tercero, que las escrituras de todos los entes descentralizados y las empresas públicas y sus subsidiarias relativas a inmuebles, siempre que superen un monto de cinco millones de colones, deberán de ser elaboradas por esta Notaría.

Como corolario de lo anterior, la Notaría realiza todas las escrituras relativas a actos o contratos en que el Estado sea parte. Esto incluye todo el Gobierno Central (Ministerios), Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Municipalidades, Instituciones Autónomas, empresas públicas, Juntas de Educación, en los casos en que se requiera la inscripción de un acto o contrato en un registro público, independientemente del procedimiento de adquisición: compra directa, Licitaciones públicas, donaciones, expropiaciones, protocolizaciones de sentencias de

juicios de expropiación, traspasos de vehículos. Asimismo, la labor de la Notaría concierne la emisión de actas notariales y otros.

Específicamente para el año 2017, ingresó y se atendió 378 expedientes, de los cuales 358 se formalizó en escrituras y se emitieron 20 certificaciones.

De las 358 escrituras otorgadas, se muestra a continuación en el siguiente gráfico la distribución porcentual de los órganos y entes que solicitan el servicio.



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Notarial

La Notaría colabora con la gestión administrativa de los organismos públicos, principalmente cuando se trata de la adquisición de bienes que requieren de su inscripción en el Registro Nacional. Mención especial debe hacerse al otorgamiento de escrituras relativas a la infraestructura pública solicitadas por el Ministerio de Obras Públicas respecto de la construcción de carreteras, el Ministerio de Salud respecto de los Centros de Salud y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral y del Ministerio de Educación Pública para poder invertir en construcción y mejoramiento de centros educativos, en todo el país.

Durante el año 2017 la mayor parte de escrituras corresponde a compra ventas y protocolizaciones que por concepto de expropiación realiza el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de carreteras.

Igualmente, el Ministerio de Educación otorgó un número considerable de escrituras, en las cuales se adquirieron por compra directa y se traspasaron por parte

de las Juntas de Educación terrenos a su nombre, a efecto de poder invertir en la construcción y mejoramiento de Centros Educativos en todo el país.

Se otorgaron las siguientes escrituras, que por su interés público y especialidad, cabe destacar.

- cancelación masiva de hipotecas de beneficiarios del INVU. Las leyes 9000 y 9016, le confirieron excepcional competencia a la Notaría del Estado, para llevar a cabo las citadas cancelaciones, que en total fueron doscientos dieciséis (216). Después de años de gestiones por parte de los interesados, el INVU, con el especial apoyo y asesoría de la Notaría del Estado, logró conformar los expedientes administrativos, a efectos de llevar a cabo las cancelaciones de los gravámenes hipotecarios, para beneficio de los distintos propietarios asentados en los diferentes Proyectos de Vivienda.
- Declaraciones Juradas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano encargado de coordinar la defensa del Estado Costarricense ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para el proceso Amrhein Pinto y otros vs Costa Rica tramitado ante dicha Corte, se requirió como prueba las declaraciones juradas de ciertas personas. No omito indicar, que las citadas declaraciones revestían una especial complejidad para su elaboración, pues la información técnica que contenían debía ajustarse tanto en fondo como en forma, a las formalidades que exige el Código Notarial costarricense.
- compraventa del terreno conocido como “La Candela”, el cual es de suma importancia para ampliar las obras que, de unos años a la fecha, se vienen realizando en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Este Despacho realizó una importante labor para finiquitar el proceso judicial mediante el cual se tramitó la expropiación de dicho terreno, coordinando los detalles y logística para la firma de la escritura ya señalada.
- escritura de reunión de fincas y rectificación de medida, de la mayoría de los terrenos o fincas que integran el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Cabe destacar que el otorgamiento de esta escritura, es de suma importancia para el país, pues se logró consolidar en un solo bloque el Aeropuerto, dotando de seguridad jurídica a la Administración.
- escrituras relacionadas con el Patrimonio Natural del Estado.
- escritura de compraventa mediante la cual el Ministerio de Cultura y Juventud, adquirió dos terrenos para implementar el Parque de Desarrollo Humano para la población del cantón de Alajuelita.

- escritura de permuta, mediante la cual la Caja Costarricense del Seguro Social, adquirió terreno para la construcción del nuevo hospital para el cantón de Grecia.

Las escrituras preparadas en el año 2017 le representan al Estado costarricense un ahorro de recursos públicos significativo, ya que evita la erogación de honorarios a Notarios Públicos particulares, debido a que los montos de las escrituras públicas en muchos de los casos se estiman en miles de millones de colones. De las 358 escrituras 319 fueron de cuantía estimable, por la suma de ₡52,188,049,269.10 para un promedio anual por escritura de ₡163,598,900.53, monto sobre la cual se calcularían los honorarios en caso de ser otorgadas por un notario privado. Asimismo, el Procurador Notario del Estado es un Notario de planta que recibe un salario, por lo que independientemente del monto de las escrituras que se realicen, el costo para el Estado siempre es el mismo.

Las 39 escrituras consideradas de cuantía inestimable corresponden generalmente a aquellas cuyo objeto es la inscripción de bienes que constituyen patrimonio natural del Estado y que por su naturaleza y extensión es difícil cuantificar su valor económico, por lo que únicamente se le da un valor o estimación simbólica para efectos registrales.

1.5 Ética Pública



La Procuraduría de la Ética Pública –PEP– fue creada por Ley número 8242 del 09 de abril del 2002, la cual reformó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Mediante dicho texto normativo se le atribuyó a la Procuraduría competencia para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública. También tiene el

compromiso de denunciar y acusar ante los Tribunales de Justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas por actos de corrupción.

Con dicha competencia y la creación de la Procuraduría de la Ética Pública, Costa Rica se convirtió en uno de los pocos países en dar "cumplimiento a los compromisos internacionales" derivados de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Durante el año 2017, la PEP atendió 180 denuncias y se ocupó de 1,108 procesos judiciales nuevos. Participó en varias asistencias judiciales, mantuvo representación en diversas reuniones, conferencias, foros de carácter nacional e internacional, entre otras actividades.

1.6 Servicios de Información Jurídica



A la Procuraduría General de la República, le corresponde mantener actualizado el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI), en el cual se almacena la totalidad de la normativa nacional: Constitución

Política, leyes, tratados, reglamentos, decretos y demás normas de aplicación general. Además, incluye los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y un índice referencial de asuntos constitucionales. La institución por este medio ofrece servicios de información, que son fundamentales para la Administración Pública y el público en general.

El Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ) fue concebido como un sitio de consulta normativa y jurisprudencial que estaría constituido básicamente por el SINALEVI, el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial (CEIJ) y la Revista de Jurisprudencia de la Sala Constitucional, sin perjuicio de la posterior integración de otros sistemas de consulta de diferentes ministerios, entidades públicas u otros Poderes de la República, tales como el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República o el Tribunal Supremo de Elecciones.

Durante el año 2017, SINALEVI registró la suma total de 915,837 visitas al sitio Web del SCIJ. Es importante, destacar que la visitación presentó un incremento del 6% en relación con el año 2016 (709,880)

Por otra parte, durante el período se logró sistematizar 2,221 normas publicadas en La Gaceta (Leyes, Decretos Ejecutivos, Directrices, Circular, Resoluciones, Reglamentos, Reglamentos Municipales, Acuerdos, Acuerdos Municipales).

1.7 Asesoría por medio de Capacitación

Dada la naturaleza de nuestro trabajo, es de interés institucional capacitar a los funcionarios con el objeto de transmitir las experiencias y propuestas de mejora, que se minimice la comisión de errores en la gestión pública, propiciando con ello una actividad administrativa más apegada al ordenamiento y más eficiente, eficaz y

transparente, a fin de evitar y prevenir litigios contra el Estado.

El Área de la Ética Pública durante el período capacitó a 2551 funcionarios, el programa de capacitación, dirigido primordialmente a servidores públicos, se desarrolla a través de charlas sobre temas relacionados con las obligaciones, derechos y deberes que la legislación nacional impone a aquellos en materia de prevención, detención y sanción de hechos de corrupción y faltas a la ética y la transparencia en la gestión pública.

Con la entrada en vigencia en el mes de julio del 2017 de la Reforma Procesal Laboral, el **Área de la Función Pública** en su condición de representante legal del Estado en juicio, promovió y facilitó varias capacitaciones a distintos organismos de la Administración, respecto a las repercusiones y cambios que conllevaba la implementación de esta nueva normativa para el régimen de Empleo Público Estatutario. Parte fundamental del contenido de estas charlas fue referido a los principios que informan la función pública y los valores a los cuales debe sujetarse el funcionario ante los cambios en la normativa. Así, para el año 2017, se logró capacitar a 1286 funcionarios públicos de diferentes instituciones estatales

En total para el período 2017 los funcionarios de la Procuraduría General de la República realizaron 92 charlas o clases magistrales, dirigidas a diferentes públicos y con funcionarios de diversas jerarquías dentro de la Administración, logrando capacitar a 3,837 funcionarios

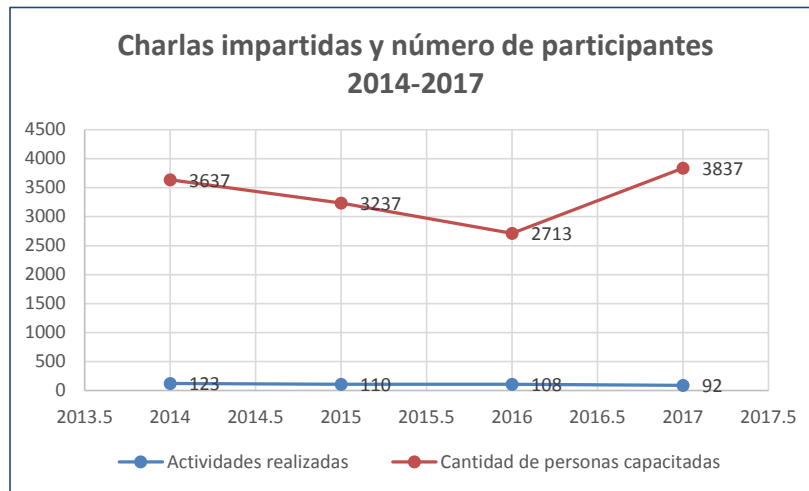
En la tabla siguiente se muestra las actividades y la cantidad de personas capacitadas durante el período 2014-2017

Tabla N° 7
Capacitación impartida a funcionarios

| Año | Actividades realizadas | Cantidad de personas capacitadas |
|--------------|------------------------|----------------------------------|
| 2014 | 123 | 3637 |
| 2015 | 110 | 3237 |
| 2016 | 108 | 2713 |
| 2017 | 92 | 3837 |
| Total | 433 | 13424 |

Fuente: Información tomada de los informes anteriores de gestión.

Gráfico N° 9



Fuente: Datos tomados a partir de información de las diferentes Áreas.

La información incluida en los acápites anteriores demuestra un progresivo aumento del trabajo de la Institución, evidencia la importancia de nuestra gestión y la necesidad urgente de contar con mayor crecimiento del presupuesto institucional, a fin de cumplir responsablemente las labores encomendadas por Ley y satisfacer de esta forma el interés de la colectividad.

2. Fortalecimiento del Capital Humano

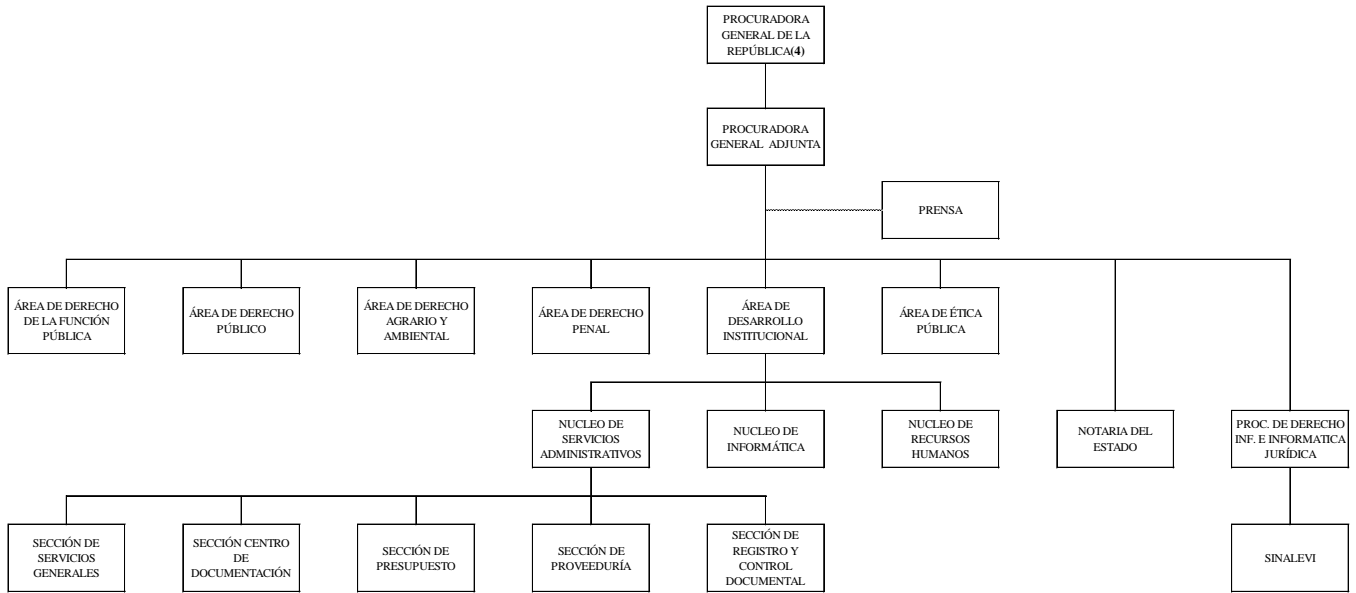
Estructura Organizacional

Como ya se indicó la Institución está conformada por las Áreas de Derecho Público, de Derecho de la Función Pública, de Derecho Agrario y Ambiental, de Derecho Penal, y de Derecho de la Ética Pública. También, cuenta dentro de su organización con la Notaría del Estado, el SINALEVI, la Oficina de Prensa, Comunicación y el Área de Desarrollo Institucional.

Distribución del Personal por Área:

Al 31 de diciembre del 2017 la PGR reporta en su planilla **299** plazas. En el Presupuesto del 2018, se aprobaron 38 plazas que se utilizarán a partir del mes de abril, por lo que durante este año contaremos con **337**. El detalle de la distribución por Área, los puestos por clase y salario bruto promedio, se muestra en las Tablas siguiente:

ORGANIGRAMA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fuente: Ministerio de Presidencia y Planificación Nacional y Política Económica (Oficio DM 148-99 del 06 de agosto de 1999)
 Modificado por el Ministerio de Justicia con oficio DMJ-0159-02-2007 del 21 de enero del 2007 (Creación de la Procuraduría de la Ética Pública)
 Modificado mediante oficio PGR-038-2010 del 24 de febrero del 2010 (Creación de la Oficina de Prensa)

Tabla N°8
Distribución del personal año 2017

Distribución de Plazas por Áreas 2017

| Clase Puesto | Área de Des. Institucional | Derecho Agro-Ambiental | Derecho de la Función Pública | Derecho Penal | Derecho Público | Despacho General | Ética Pública | Notaria del Estado | Sinalevi | Total general |
|---|----------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------|-----------------|------------------|---------------|--------------------|----------|---------------|
| Conductor de Servicio Civil 1 | 13 | | | | | | | | | 13 |
| Gerente Servicio Civil 1 | 1 | | | | | | | | | 1 |
| Misceláneo de Servicio Civil 1 | 3 | | | | | | | | | 3 |
| Oficinista de Servicio Civil 1 | | 1 | | 1 | 1 | | | | | 3 |
| Oficinista de Servicio Civil 2 | 2 | 2 | | | 5 | 1 | | 1 | | 11 |
| Procurador A | | 4 | 15 | 8 | 20 | | 3 | 2 | 1 | 53 |
| Procurador B | | 3 | 5 | 4 | 15 | | 2 | 1 | | 30 |
| Procurador Director | | 1 | 1 | 1 | 1 | | 1 | | | 5 |
| Procurador General (e) | | | | | | 1 | | | | 1 |
| Procurador General Adjunto | | | | | | 1 | | | | 1 |
| Profesional Servicio Civil 2 | 7 | 6 | 14 | 6 | 23 | 1 | 4 | 3 | 2 | 66 |
| Profesional Servicio Civil 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 9 | | 3 | | | 27 |
| Profesional Informática 1-A | 5 | | | | | | | | | 5 |
| Profesional Informática 2 | 5 | | | | | | | | | 5 |
| Profesional Jefe Informática 2 | 1 | | | | | | | | | 1 |
| Profesional Jefe Servicio Civil 1 | 3 | | 5 | 2 | 6 | 1 | 1 | | 3 | 21 |
| Profesional Servicio Civil 1-A | 2 | | 2 | 3 | 7 | | | | 1 | 15 |
| Profesional Servicio Civil 1-B | 3 | | | | | | | | | 3 |
| Secretario de Servicio Civil 1 | 4 | | 4 | 3 | 7 | | 2 | | | 20 |
| Secretario de Servicio Civil 2 | | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | | 9 |
| Técnico de Servicio Civil 1 | 2 | | | | | | | | | 2 |
| Técnico de Servicio Civil 3 | 2 | | | | | | | | | 2 |
| Trabajador Calificado de Servicio Civil 2 | 2 | | | | | | | | | 2 |
| Total general | 58 | 21 | 53 | 33 | 95 | 7 | 17 | 8 | 7 | 299 |

**Tabla N°9
Puestos por Clase y Salario Bruto Promedio**

Salarios Promedios 2017

| Clase Puesto | Salario Promedio |
|---|-------------------|
| Conductor de Servicio Civil 1 | 378,787 |
| Gerente Servicio Civil 1 | 2,543,922 |
| Misceláneo de Servicio Civil 1 | 399,743 |
| Oficinista de Servicio Civil 1 | 320,069 |
| Oficinista de Servicio Civil 2 | 353,116 |
| Procurador A | 2,929,179 |
| Procurador B | 3,371,470 |
| Procurador Director | 4,102,743 |
| Procurador General (e) | 5,047,044 |
| Procurador General Adjunto | 6,452,113 |
| Profesional Servicio Civil 2 | 1,287,849 |
| Profesional Servicio Civil 3 | 1,457,548 |
| Profesional Informática 1-A | 1,014,393 |
| Profesional Informática 2 | 1,511,953 |
| Profesional Jefe Informática 2 | 1,967,361 |
| Profesional Jefe Servicio Civil 1 | 1,745,100 |
| Profesional Servicio Civil 1-A | 840,975 |
| Profesional Servicio Civil 1-B | 1,082,597 |
| Secretario de Servicio Civil 1 | 405,384 |
| Secretario de Servicio Civil 2 | 475,631 |
| Técnico de Servicio Civil 1 | 478,665 |
| Técnico de Servicio Civil 3 | 660,100 |
| Trabajador Calificado de Servicio Civil 2 | 363,151 |
| Total general | 39,188,892 |

Fuente: Información aportada por el Núcleo de Recursos Humanos

La urgencia de contar con plazas fue motivada por los cambios provocados en el entorno y que continúan impactando la gestión institucional, concretamente, se hace referencia a la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo, la Reforma Procesal laboral y la Descentralización de la Jurisdicción de Hacienda.

En respuesta a nuestras solicitudes se logró la aprobación durante el periodo 2017-2018 de 54 plazas nuevas, detalle que se muestra a continuación:

**Tabla N°10
Plazas Aprobadas 2017-2018**

| NOMBRE PUESTO | 2017 | 2018 | Total |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Procurador A | 7 | 11 | 18 |
| Profesional Servicio Civil 2 | 7 | 15 | 22 |
| Secretaria de Servicio Civil | | 10 | 10 |
| Profesional de Servicio Civil 1-B (Area Desar) | | | 0 |
| Operador de Equipo Móvil 1 | 2 | 2 | 4 |
| Subtotal | 16 | 38 | 54 |

Fuente: Información aportada por el Núcleo de Recursos Humanos

3. Estado de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional

A fin de cumplir con La Ley General de Control Interno No. 8292, de acuerdo a lo que establecen los artículos No.7, 8 y 17, se realizaron procesos de Autoevaluación de control interno durante los años 2014, 2016 y 2017, se mostrarán a continuación el estado de las acciones de mejora; es importante indicar que no se incluye en este informe el resultado de las recomendaciones de la Autoevaluación del año 2017, ya que se encuentra en proceso de revisión.

Tabla N°14

Autoevaluación 2014

| Deficiencia de Control | Acciones de mejora | | |
|---|--------------------|------------|-----------|
| | Cumplida | En Proceso | Pendiente |
| Preparar compendio sobre normativa del Sistema de Control Interno y ponerlo a disposición en la Intranet | 1 | | |
| Realizar capacitaciones sobre Ley de Control Interno, responsabilidades y eventuales sanciones | 1 | | |
| Crear e lineamiento y procedimiento para garantizar la confidencialidad de los denunciantes y de los papeles de trabajo en procesos de investigación. | 1 | | |
| Dar a conocer la Directriz de la CGR.D-1-2005-CO-DFOE La Gaceta No. 131 del 7-07-2005 los alcances del Informe de Fin de Gestión | 1 | | |
| Preparar la política sobre confiabilidad y oportunidad de la información, eficiencia y eficacia, de las operaciones, actividades y labores de los procesos, control de la calidad de los servicios y procesos y cumplimiento del ordenamiento jurídico | 1 | | |
| Preparar lineamiento para realizar evaluaciones de los controles y para implantar las medidas correctivas que se definan. | 1 | | |
| Preparar compendio formal y actualizado donde se describa la estructura organizativa, unidades, procesos, operaciones y otros aspectos clave de la institución. | | 1 | |
| Implementación del SEVRI | | 1 | |
| Elaborar los manuales de Procedimientos de las Áreas Sustantivas. | 1 | | |
| Concluir la elaboración del Reglamento Interno de trabajo | | 1 | |
| Elaborar el Plan Operativo Institucional | | | 1 |
| Dar a conocer los resultados de la Programación Estratégica por Programa (PEP) | 1 | | |
| Elaborar directrices para el diseño e implantación de los controles claves para la consecución de los objetivos, metas, productos. | 1 | | |
| Preparar políticas y procedimientos para: la protección de los activos contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregular o acto ilegal. | 1 | | |
| Revisar y actualizar Plan de gestión documental | 1 | | |
| Formular las políticas y disposiciones sobre la responsabilidad y el mantenimiento de la información de los sistemas | 1 | | |
| Preparar las políticas institucionales por escrito para el uso del correo electrónico | 1 | | |
| Falta la comunicación y la divulgación de los mecanismos para que los funcionarios realicen propuestas de mejoras a los controles y las políticas, lineamientos, instrucciones. | | 1 | |
| Elaborar políticas y disposiciones escritas sobre la responsabilidad de cada funcionario por el mantenimiento de la información de los sistemas | 1 | | |
| Revisar y actualizar Plan de gestión documental | 1 | | |
| Preparar políticas, estrategias y procedimientos por escrito que regulen la comunicación de la información que se procesa y genera dentro de la organización. | 1 | | |
| Preparar políticas y mecanismos para canalizar quejas y denuncias relacionadas con los procesos y/o servicios brindados | 1 | | |
| Nombramiento de la instancia responsable de establecer, evaluar y promover mejoras periódicas a los sistemas de información institucionales y a los controles respectivos | 1 | | |
| Elaborar políticas para recuperar información clave de los principales procesos | 1 | | |
| Elaborar políticas y procedimientos por escrito para el resguardo y la custodia de la documentación generada (documentos de trabajo, informes, oficios y otras comunicaciones) y para el préstamo de documentos físicos, que prevengan su pérdida (Incluye material bibliográfico). | 1 | | |
| No se promueve a nivel institucional actividades orientadas a involucrar al personal en las ideas rectoras (misión, visión y objetivos) y valores institucionales? | | 1 | |
| Totales | 20 | 5 | 1 |

Gráfico N°12

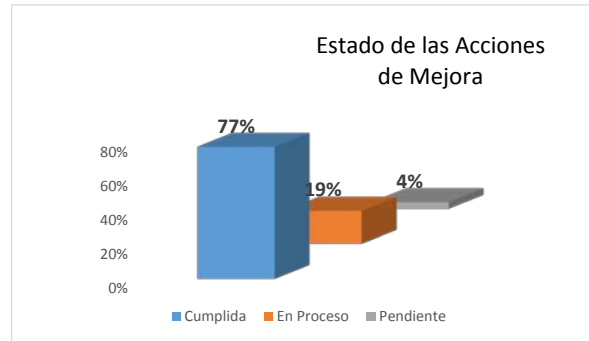
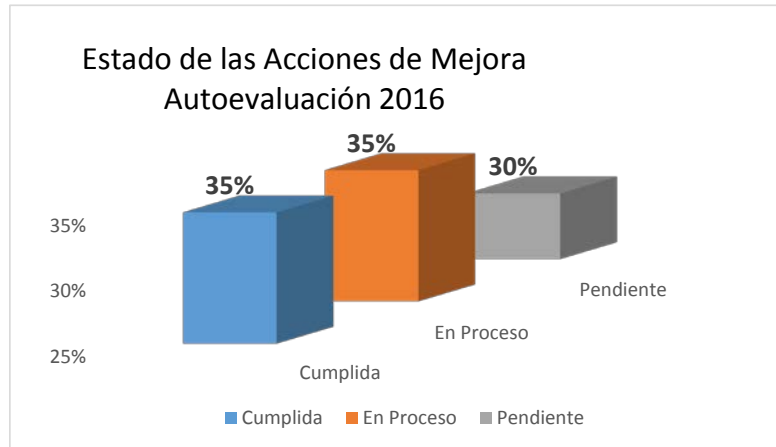


Tabla N°15

Autoevaluación 2016

| Acción correctiva | Acciones de mejora | | |
|--|--------------------|------------|-----------|
| | Cumplida | En Proceso | Pendiente |
| Analizar, proponer y formalizar una acción a corto plazo, prácticas de gestión de recurso humano relacionadas con las actitudes, conocimiento, habilidades y valores idóneos que se requieren para el desempeño de sus funciones | | | 1 |
| Establecer un programa de charlas en materia de ética, con la colaboración del Área de la Ética Pública | 1 | | |
| Elaborar un estudio de cargas de trabajo | | 1 | |
| Divulgar de las acciones aplicadas a procesos de planificación del recurso humano en las diferentes unidades | | | 1 |
| Revisar, actualizar y aprobar del Plan Estratégico Institucional | | 1 | |
| Elaborar, aprobar y divulgar el Código de Ética Institucional. | | 1 | |
| Divulgar las acciones realizadas por el Núcleo de Recursos Humanos para promover la capacitación | | | 1 |
| Elaborar la política o procedimiento sobre los procesos de promoción del personal dentro de la Institución | | | 1 |
| Realizar estudio de la estructura organizacional a fin de proponer acciones necesarias | | | 1 |
| Elaborar el lineamiento sobre delegación y separación de funciones incompatibles y de rotación de labores | 1 | | |
| Actualizar los manuales de procedimientos | | 1 | |
| Elaborar un plan de fortalecimiento de políticas institucionales | 1 | | |
| Preparar las políticas sobre la distribución de puestos de trabajo (oficinas, cubículos y estaciones) y de los lugares de parqueo | | | 1 |
| Divulgación de las acciones y cronogramas de los proyectos | | 1 | |
| Diseñar herramienta que incorpore la detección de deficiencias, las acciones correctivas y sus responsables y los plazos de cumplimiento | 1 | | |
| Divulgación de la Políticas ya aprobadas | | 1 | |
| Diseñar herramienta que permita gestionar el proceso de seguimiento e integrar los resultados de la autoevaluación a nivel de unidad. | 1 | | |
| Divulgar la programación anual y sus resultados semestrales y anuales | 1 | | |
| Elaborar encuestas de satisfacción de los servicios que ofrece el Área de Desarrollo Institucional. | | 1 | |
| Diseñar una plantilla del seguimiento y cumplimiento de los procesos auditados | 1 | | |
| Totales | 7 | 7 | 6 |

Gráfico N°13



Por otra parte, en búsqueda de que las gestiones Institucionales cumplan con la normativa que establece la Ley de Control Interno y en un afán de rendición de cuentas y transparencia en la función pública, la Procuraduría General de la República, desde hace ya varios años designó a un grupo de profesionales que se dedican a programar sistemas de gestión, con el objetivo de contar con medios para llevar los controles internos pertinentes, lo que permite realizar la toma de las acciones oportunas a fin de disminuir los riesgos institucionales.

La institución basa su gestión en los sistemas de información ya que es la forma de controlar y organizar la importante cantidad de trabajo que tiene bajo su responsabilidad. Durante los últimos años y como es normal se ha ofrecido soporte a los sistemas existentes, y se ha dado gran importancia también, a nuevos desarrollos de herramientas automatizadas que permitan la agilización de los procesos y el fortalecimiento del control interno.

A continuación se describen de manera general los procesos automatizados:

- **Notaría del Estado:** Se automatizó la gestión de los expedientes de la Notaría del Estado, lo que permite contar con un expediente totalmente digitalizado y que la labor de revisión y aprobación se realice de forma digital. Con ello se eliminan labores como imprimir, archivo físico, lo que ha permitido un ahorro de recursos, tiempo y la eficiencia en el proceso.
- **Ética Pública:** Se automatizó el proceso de recepción y gestión de las denuncias que recibe la institución ante la Ética Pública. Dicho sistema tiene niveles de seguridad establecidos por el tipo de información que se manipula, y se tiene el control detallado del estado de cada trámite que se recibe. Además de esta gestión interna se desarrolló una aplicación web denominada **Denuncia en Línea:** Esta permite a los usuarios externos interponer denuncias ante la Ética Pública: la denuncia se recibe vía web y se gestiona por medio del

sistema mencionado anteriormente. Con esta aplicación el usuario no debe trasladarse hasta nuestras oficinas para interponer su denuncia, se ahorra tiempo y toda la evidencia necesaria queda en el sistema.

- **Recepción de documentos de manera Digital:** Para su automatización se realizó una aplicación que se encuentra publicada en la página principal denominada Ventanilla Electrónica, dicha aplicación permite recibir documentos firmados digitalmente; además de recibirlos, valida que las firmas sean legítimas y emite un sello de tiempo que es lo homólogo en papel a un recibido conforme, esto con el fin de que el usuario del sistema tenga de manera electrónica y válida la certeza de que el documento fue recibido por la PGR. Este nivel de seguridad y validaciones se logra por medio de equipo especial adquirido por la institución y la coordinación con el Banco Central que es el ente certificador de firma digital en C.R. Es importante destacar que la PGR es la primera institución pública que cuenta con esta importante herramienta de verificación, validación de firmas y sello electrónico (firma jurídica).

La automatización de este proceso, además de los beneficios ya indicados, le permite a la institución cumplir con la Ley 8454. Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos

- **Proceso de Recepción de Notificaciones Electrónicas:** Este proceso se logró gracias a la alianza estratégica que se estableció con el Poder Judicial y consiste en la recepción automática de notificaciones provenientes del Poder Judicial. Dichas notificaciones son recibidas por una aplicación que de manera automática registra en el sistema de información interno en la PGR (Litigioso) toda la información. Este proceso ahorra tiempo y evita el error humano en la digitación de datos, este es una excelente herramienta que ayuda a la institución para utilizar de una mejor forma los pocos recursos humanos y materiales disponibles.
- **Proceso de envío de documentos al Poder Judicial.** Al igual que el anterior, este proceso se logró gracias a la alianza con el Poder Judicial. Generación de manera automática de documentos (escritos, oficios) que deben ser enviados al Poder Judicial. El proceso toma los documentos a enviar, valida que se encuentren firmados digitalmente y procede a realizar el envío de manera masiva, una aplicación en el Poder Judicial recibe todo lo enviado por PGR, valida la información, lo registra en el sistema de Gestión y emite un documento de recibido que es devuelto a la PGR como comprobante de que recibió de manera correcta.

La automatización de este proceso ahorra recursos en el tema de la logística de gestión documental, como por ejemplo:

- Ahorro en el uso de papel ya que no se imprimen documentos.

- Se evita el proceso de clasificación documental para salida de correspondencia.
 - No es necesario utilizar el servicio de mensajería para este tipo de documentos
 - El horario de envío y recepción de documentos no está supeditado al horario de oficina.
 - El envío de documentos los puede realizar cualquier funcionario autorizado en el sistema para ese fin. (no se depende únicamente de la secretaria).
- **I Etapa de Desarrollo del Sistema de Gestión:** Este proyecto busca integrar toda la operación que realiza actualmente los siguientes sistemas: Litigiosos, SIG, Escritos y Oficios, Correspondencia.

Procesos Administrativos

- **Recursos Humanos:** Se logró concretar lo siguiente:
 - **Expediente Personal:** Se registra de manera digital toda la información de los funcionarios de la institución, esta información es la base de todos los demás sistemas de información institucionales ya que tiene la clasificación del personal según áreas, jefaturas y clase profesional.
 - **Carrera Profesional:** Se automatizó el proceso de carrera profesional que permite de forma instantánea la determinación de punto de carrera según corresponda.
 - **Vacaciones:** Se automatizó el proceso de solicitud de vacaciones, estas se realizan por medio del sistema y para validar el proceso se usa la firma digital, por lo que no se utiliza ni se imprimen boletas, ni se invierte tiempo en buscar las firmas respectivas.
 - **Evaluaciones de Desempeño:** Este proceso se encuentra también de manera digital y automatizada, se utiliza firma digital. La automatización de este proceso resulta muy eficiente ya que ahorra tiempo a los funcionarios y principalmente a los evaluadores ya que de los cálculos y los registros se encarga el sistema.
- **Servicios Generales:** Se automatizó la gestión de vehículos permitiendo llevar el control sobre la asignación vehicular, kilometrajes recorridos y el consumo de combustible. Para este último punto se estableció una relación con el Banco de Costa Rica permitiendo una interacción automática con el sistema del Banco a fin de obtener en línea, el consumo de cada uno de los voucher de pago de combustible que se ejecutó por cada uno de los choferes, esto permite

contar con la información del consumo al instante. Además este sistema está integrado a otros sistemas internos de la institución con el fin de cruzar la información respectiva de cada una de las salidas para la atención de los procesos a cargo de la Institución. Además recientemente se adquirió para todos los vehículos GPS, a fin realizar controles cruzados.

- **Proveeduría:** Se logró la automatización de inventario en bodega; además con esta automatización se controla el consumo de suministros de oficina por cada uno de los funcionarios, se agiliza internamente la solicitud y entrega de mercadería.
- **Informática:** Se automatizó el proceso de gestión de incidencias, se desarrolló una aplicación que permite a los funcionarios de la institución reportar cualquier problema que se le presente con el equipo de cómputo, central telefónica, sistemas de información, conectividad, correo electrónico entre otros. Este sistema lleva el control del tiempo de atención al usuario y además almacena la solución del problema permitiendo conformar una base de datos de conocimiento sobre situaciones resueltas, lo que permite una mejor toma de decisión al momento de adquirir o cambiar un equipo. La aplicación además administra el inventario de equipo de cómputo y el de licenciamiento, esto último permite un control detallado de todo el tema de licencias por equipo y permite además atender la normativa vigente en el tema de derechos de autor y conexos. Con este sistema se evalúa también la calidad del servicio que ofrece el Núcleo de informática y su eficiencia, con el fin de garantizar un servicio de calidad al usuario interno.

El Desarrollo de estos sistemas por parte del Núcleo de Informática es realmente valioso para la institución, ya que no se invierte en costosos sistemas que requieren mantenimiento y atención constante, además todos son herramientas que les permite al funcionario realizar sus labores de una forma más eficiente, se aprovecha el poco recurso humano con que cuenta la institución para atender lo que es estrictamente necesario y se cuenta con herramientas que permiten llevar un control cruzado de las actividades, lo que facilita el trabajo.

4. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones giradas por algún órgano rector o la Auditoría Interna

La Dirección General de Servicio Civil, órgano de control externo realizó, tres auditorías al Núcleo de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República. Detalle que se muestra a continuación:

La Auditoría N° **AU-I-041-2014 de 01-10-2014**, se efectuó en cumplimiento a la Ley 8862 "Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad en el Sector

Público” y su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 36462-MP-MTSS Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público. El informe concluyó que la institución cumple con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público. Decreto Ejecutivo No. 36462-MP-MTSS-

En lo referente a la Auditora **N° AU-I-32-2015** de fecha 29-06-2015, sobre incentivos salariales (Dedicación exclusiva, carrera profesional, reconocimiento anualidades, prohibición), se presenta a continuación el resultado del Informe y el estado a la fecha de las recomendaciones dadas:

**Tabla N°16
Informe N° AU-I-32-2015**

| Recomendación de Auditoría | Estado actual |
|---|--|
| 1. Incluir en las acciones de personal específicamente en el apartado de “Observaciones” la especialidad del puesto. | Ya se incluyó en el apartado de “Observaciones “la especialidad del puesto (Derecho, Administración, Informática, etc.) |
| 2. Adjuntar en la contratapa de los expedientes de carrera profesional un Prontuario, en donde se pueda visualizar las diferentes modificaciones realizadas en el transcurso del tiempo | Se preparó el prontuario para los expedientes de Carrera Profesional |
| 3. Corregir la situación de la funcionaria Sandra Morales Mora, para que realice a tiempo completo las labores del puesto y la especialidad que actualmente ostenta | Mediante el oficio NGIRH-083-2016, se notificó el traslado de la Sra. Morales Mora, al Archivo Central. |
| 4. Emitir un oficio circular indicando a los funcionarios el procedimiento y los requisitos para el reconocimiento del incentivo de carrera profesional y anualidades, de acuerdo a la normativa que los regula | Periódicamente mediante correo electrónico se indica a los interesados el procedimiento y los requisitos para el reconocimiento de carrera profesional y anualidades |
| 5. Incorporar en el expediente personal copia de los atestados académicos, así como la certificaciones de egresado emitida por la universidad correspondiente | Se instruyó al personal del departamento de Recursos Humanos, para que se incorpore dichos atestados |
| 6. Solicitar a los funcionarios la actualización del grado académico en el colegio profesional respectivo | Se instruyó al personal del departamento de Recursos Humanos, para que verifique que los funcionarios actualicen el grado académico en el colegio profesional respectivo |

Fuente: Información aportada por el Núcleo de Recursos Humanos

Informe N° AU-INF-047-2015 recibido el 12 de diciembre del 2017, respecto de la gestión desarrollada en el primer y segundo semestres 2015 y primer semestre 2016, para movimientos de personal (Nombramientos Interinos y sus prórrogas, Ascensos Interinos y sus prórrogas, Nombramientos en Propiedad y Ascensos en Propiedad):

El Núcleo de Recursos Humanos está preparando la respuesta a fin de cumplir con el plazo otorgado de 2 meses, a partir de la notificación del informe.

**Tabla N° 17
Informe N° AU-INF-047-2017**

Recomendación de Auditoría

| |
|---|
| 1. Velar porque consten en los expedientes personales la orden de movimiento girada por el máximo jerarca. |
| 2. Velar porque consten en los expedientes personales las certificaciones de antecedentes judiciales para cada caso. |
| 3. Velar porque consten en los expedientes personales las declaraciones juradas establecidas en el Oficio Circular Gestión-01-2005, según lo indica el oficio AJ-091-2008. |
| 4. Velar porque consten en los expedientes personales los atestados de los servidores, así como los demás documentos que sirven como base para verificar que la persona cuenta con los requisitos de experiencia y legales para ocupar el puesto. |
| 5. Incluir en los manuales de procedimientos y demás documentos afines en uso en la OGEREH las recomendaciones vertidas en este Informe. |
| 6. El Núcleo de Recursos Humanos está preparando la respuesta a fin de cumplir con el plazo otorgado de 2 meses, a partir de la notificación del informe. |
| 7. Verificar que la información solicitada cumpla con los parámetros establecidos, pues no se remitió información sobre los nombramientos sustitutos, ni algunos movimientos con rige 01 de enero 2015, pero que se registraron en el sistema en diciembre 2014. Por otro lado, se incluyeron nombramientos con rige 01 de julio 2016, registrados en el sistema en junio 2016. |
| 8. Velar porque en las acciones de personal conste que el nombramiento queda sujeto a período de prueba. |
| 9. Velar porque en el formulario "Evaluación período de prueba" se consigne toda la información requerida, y que su firma se tramite en el plazo establecido en la normativa que lo regula. |
| 10. Velar porque consten en los expedientes personales la publicación de los nombramientos de los funcionarios regulares en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil y el artículo 45 del Reglamento al citado Estatuto. |
| 11. Solicitarle al servidor que se ascendió en propiedad en el puesto N° 002922, clase Procurador Director, a partir del 16 de marzo del 2015, que presente los atestados académicos, o bien, verificar si se encuentran en algún otro expediente, con tal de contar con los mismos en el expediente personal. |
| 12. El Núcleo de Recursos Humanos está preparando la respuesta fin de cumplir con el plazo otorgado de 2 meses, a partir de la notificación del informe. |
| 13. Verificar el cumplimiento de requisitos académicos de la servidora nombrada interinamente en el puesto N° 099026, clase Secretario de Servicio Civil 1, del 01 de enero del 2016 al 17 de enero del mismo año. |

Recomendación de Auditoría

14. Verificar el cumplimiento de requisitos académicos de la servidora con nombramiento sustituto en el puesto N°096364, clase Secretario de Servicio Civil 1, a partir del 16 de enero del 2015.
15. Velar porque quede constancia en los nombramientos interinos si la persona se seleccionó del Registro de Elegibles, o si no hay candidatos para la clase correspondiente.
16. Verificar el cumplimiento de requisitos de experiencia en supervisión de profesional para puesto N°056232, clase Procurador B, a partir del 16 de mayo del 2015.
17. Proceder a dotar del prontuario a los expedientes que no lo tienen, o a actualizarlo en los casos en que esté desactualizado, de conformidad con lo establecido en el artículo del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil y Oficio Circular Gestión 029-2005, o bien, solicitar a las instancias correspondientes la autorización para contar con expedientes digitales.
18. Velar porque, en caso de recibirse fotocopias para anexarse al expediente personal, las mismas estén confrontadas contra el original. Para los casos reportados en este Informe, en la medida de lo posible, confrontar los documentos contra sus originales.
19. Proceder con la corrección de foliado, expurgo y foliación completa de los expedientes personales indicados en este informe, así como cualquier otro del cual tengan conocimiento en la OGEREH.
20. Proceder a incluir en el expediente respectivo el documento suelto (puesto 099026).
21. Proceder a corregir los casos de documentos archivados en expedientes de personal que no corresponden.
22. Velar porque la documentación se registre en los expedientes personales oportunamente y en forma cronológica, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en este Informe, en especial el Oficio Circular GESTION 003-2016. Esta recomendación incluye analizar los casos de documentos que parecieran estar archivados en apartados en los que no les corresponde estar.
23. Velar porque el trámite de todas las actividades que atiende la OGEREH se lleve a cabo aplicando las mejores prácticas administrativas, de cara a minimizar la incidencia de errores u omisiones que impliquen reprocesos, pagos indebidos o reclamos formales.

No cuenta la Institución dentro de su estructura organización con Departamento de Auditoría Interna, tampoco ha realizado procesos de contratación para una contratación externa, por los procesos que deben ser auditados están a cargo de la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Paz

Se presentan a continuación los procesos auditados durante el período 2014-2017.

Tabla N° 18

Matriz de seguimiento informes de Auditoria Interna del MJP año 2015

| Número del informe | Nombre del informe | Recomendaciones de Auditoría | Condición de la recomendación | Observaciones |
|--|---|---|------------------------------------|--|
| INF-2015-05 | Estudio Especial de Licenciamiento del Software adquirido por el MJP, específicamente PGR | Girar instrucciones a las instancias correspondientes a fin de alinear, oficializar y divulgar el plan estratégico de TI con el plan estratégico Institucional de la Procuraduría General de la República; para garantizar que tanto la Dirección como el área de Informática lleven un mismo rumbo para el logro de los objetivos institucionales. | Pendiente | El Plan ya fue aprobado por los Jerarcas Institucionales, se debe iniciar el proceso de validación durante el 2018 |
| | | Girar instrucciones para que se proceda a documentar políticas, procedimientos de seguridad debidamente implementadas y puestas en práctica para prevenir instalaciones indebidas, presencia de software no legal, entre otros, se uniformen, aprueben, oficialicen y divulguen en forma adecuada | Parcialmente cumplida / En proceso | Procedimiento elaborado, está pendiente la revisión |
| | | Girar las instrucciones necesarias para que se cambien los privilegios de administrador asignados a los responsables de los equipos de cómputo de las diferentes instancias de la Procuraduría, a un perfil de usuario adecuado para garantizar la seguridad y confidencialidad del equipo de la institución | Parcialmente cumplida / En proceso | De acuerdo a lo indicado por la señora Xenia Guerrero los privilegios de administración serán eliminados, el proceso inicio desde el 2017. |
| | | Actualizar aplicaciones obsoletas, para las cuales se tienen versiones recientes disponibles dentro del convenio que mantiene la Procuraduría General de la República con Microsoft | Cumplida | Se cuenta con un plan de revisión de los equipos de cómputo con su respectivo cronograma de revisión |
| | | Girar las instrucciones necesarias para que se proceda a la actualización periódica de inventarios, que permita llevar un adecuado control de los programas y aplicaciones que son instalados en los equipos de cómputo por parte de los usuarios y evitar el uso ilícito de programas y aplicaciones no permitidas que violen la protección de derechos de autor | Cumplida | Se creó el procedimiento de software instalado en el equip de cómputo de la PGR y en el cual se indica que se realizan dos revisiones al año |
| | | Proceder a desinstalar inmediatamente de los equipos aquellos programas y aplicaciones que no son permitidos y no posean las licencias bajo los términos de derechos de autor | No aplica | La PGR no cuenta con equipos que tengan esta condición, por lo que esta recomendación no aplica para este caso. El Núcleo de Informática continuará con la revisión oportuna |
| | | Realizar un estudio profundo del software malicioso, que ayude a determinar si las aplicaciones instaladas de forma ingenua por los usuarios, permiten el jaqueo | Cumplida | Adicionalmente se cuenta con una lista de software autorizado tanto de licenciamiento como software libre |
| | | Implementar un control para realizar la revisión periódica de software no autorizado a las estaciones de trabajo como lo dicta la política | Cumplida | Se creó el procedimiento de software instalado en el equip de cómputo de la PGR y las revisiones se realizarán 2 veces al año |
| | | Definir lineamientos que permitan establecer un marco de trabajo para el cual se administren los acuerdos de nivel de servicio, tanto para los servicios internos que presta TI a la institución, como para los servicios externos que se contratan para satisfacer necesidades específicas | Cumplida | En el mes de diciembre se realizó la encuesta de todos los servicios que ofrece el Área de Desarrollo Institucional, solo está pendiente conocer los resultados |
| | | Implementar una política y procedimientos para la Gestión de Riesgos de Tecnologías de Información y que se actualicen al menos una vez al año | Parcialmente cumplida / En proceso | El procedimiento de Gestión de Riesgos de TI ya esta elaborado está pendiente la revisión |
| Girar las instrucciones necesarias para que el Núcleo de informática proceda a confeccionar expedientes electrónicos para cada uno de los equipos donde se detalle información referente a los programas instalados, licencias, fechas de instalación, y el personal responsable de su administración e instalación de programas | Cumplida | El Núcleo de Informática de la PGR realizó el inventario respectivo y como parte de las revisiones que se efectuan se documenta en el expediente de cada computadora de forma digital | | |

Tabla N° 19

Matriz de seguimiento informes de Auditoria Interna del MJP año 2016

| Número del informe | Nombre del informe | Recomendaciones de Auditoría | Condición de la recomendación | Observaciones |
|--------------------|---|--|------------------------------------|--|
| INF-2016-03 | Estudio Especial del Licenciamiento del Software Adquirido por la PGR | Girar instrucciones para que se procesa a realizar en el primer trimestre de cada año el inventario de equipos y software (incluye equipos y dispositivos que requieran licenciamiento) requerido por el Decreto NO. 35749, mismo que deberá ser remitido a la Auditoria Interna para su respectiva revisión y validación, con el formato y documentos de respaldo requeridos | Parcialmente cumplida / En proceso | El manual de procedimiento para las revisiones trimestrales está ya elaborado, está pendiente la revisión |
| | | Girar instrucciones al Núcleo de Informática de la PGR para que se elabore anualmente un plan de trabajo que permita la dimensión de la responsabilidad en materia de licenciamiento, en su defecto realizar ajustes o aclaraciones al Plan Estrategico de Tecnologías de Información y Comunicación para el período 2015-2018 | Pendiente | El Núcleo de Informática presentará el plan de trabajo en el mes de febrero |
| | | Girar Instrucciones para que se proceda a incorporar al Plan de capacitacion anual de la PGR, temas relacionados con Derecho de autor, obligaciones y consecuencias | Cumplida | El Núcleo de informática gestionó capacitación con gestores externos sobre temas de seguridad informática |
| | | Girar instrucciones para que se proceda a mejorar la política y procedimiento de seguridad existente, se apruebe, oficialice y divulgue en forma adecuada | Parcialmente cumplida / En proceso | El procedimiento está elaborado, falta la revisión |
| | | Continuar las gestiones de cambios de programas para eliminar los privilegios de administrador en los usuarios de los equipos de cómputo de las diferentes instancias de la PGR, para que cuenten con un perfil de usuario adecuado que permita garantizar la seguridad y confidencialidad del equipo de la institución | Parcialmente cumplida / En proceso | El año anterior se inicio el cambio, dio algunos problemas algunos equipos, actualmente se está trabajando para solucionar el problema |
| | | Proceder a desinstalar inmediatamente de los equipos aquellos programas y aplicaciones que no son permitidos y/o no posean las licencias bajo los terminos de derechos de autor, o que no sean necesarios para las labores diarias de los funcionarios de la PGR | No aplica | La PGR no cuenta con equipos que tengan esta condición, por lo que esta recomendación no aplica para este caso. El núcleo de Informática continuará con la revision oportuna |
| | | Dar seguimiento a las revisiones que se realizan de acuerdo con los procedimientos establecidos, para que se apliquen las sanciones correspondientes a los usuarios de los equipos en que se encuentre software no autorizado, sin licencia o que no sean necesarios para ejecutar las labores, especialemnte juegos y aplicaciones de video y música | Cumplida | El Núcleo de informática asume esta función |
| | | Proceder a documentar apropiadamente las gestiones que se realizan en las revision de los equipos más allá de un comentario en el expediente del equipo | Cumplida | El Núcleo de Informática ya inicio el proceso para que se documente el resultado de las revisiones trimestrales |

Tabla N° 20

Matriz de seguimiento informes de Auditoría Interna del MJP año 2017

| Número del informe | Nombre del informe | Recomendaciones de Auditoría | Condición de la recomendación | Observaciones |
|--------------------|---|---|-------------------------------|--|
| INF-2017-04 | Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la PGR | Girar Instrucciones para que se proceda a realizar en el primer trimestre de cada año el inventario de equipos y software (incluye equipos y dispositivos que requieran licenciamiento) requerido por el Decreto No. 35749, mismo que deberá ser remitido a la Auditoría Interna a más tardar el 30 de abril de cada año, para su respectiva revisión y validación, con el formato y documentos de respaldo requeridos. | Cumplida | El Núcleo de Informática realizará todos los años los inventarios |
| | | Proceder a realizar las revisiones semestrales que realiza la Procuraduría, una verificación detallada de cada equipo, a fin de actualizar toda la información que se documenta en el sistema de inventario | Cumplida | Se giró la instrucción para realizar las revisiones respectivas |
| | | Girar instrucciones para que se dé cumplimiento a las recomendaciones vertidas en los informes INF-2015-05 e INF-2016-03, que no han sido atendidas satisfactoriamente a la fecha | Cumplida | El Núcleo de Informática revisará con detalle cada uno de los puntos indicados, para su cumplimiento |

Tabla N° 21

Matriz de seguimiento informes de Auditoria Interna del MJP año 2016

| Número del informe | Nombre del informe | Recomendaciones de Auditoria | Condición de la recomendación | Observaciones |
|--------------------|---|--|------------------------------------|---|
| INF-2016-02 | Estudio Especial de Fiscalización del cumplimiento del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden, en la PGR | Evaluar la viabilidad de actualizar el Decreto Ejecutivo No. 2685-P denominado "Reglamento Interior de Trabajo de la Procuraduría General de la República " de fecha 24-11-1972, para la inclusión de la obligación de los funcionarios en reportar las situaciones en las cuales se les originó una acreditación que no le correspondía según los lineamientos del Artículo 8 denominado "Pagos de Salarios y Sus Accesorios que no corresponden" del en el Decreto Ejecutivo No. 34574-H, "Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden | Pendiente | Mediante oficio NGIRH-375-2016, de fecha 28 de octubre del 2016, se remitió al Dr. Julio Jurado Fernández, Procurador General de la República y a la Dra. Magda Inés Rojas Chaves, valorar dicha recomendación. |
| | | Establecer procedimientos y actividades de Control para las gestiones de recuperación de acreditaciones que no corresponden por salarios y sus accesorios, en caso de cese de funciones, fallecimiento, incobrables y prescripción de saldos pendientes o cobros en proceso de trámites de acreditaciones que no corresponden, a los colaboradores de la institución y a los exfuncionarios | Parcialmente cumplida / En proceso | Procedimiento actualizado se encuentra en revisión y aprobación |
| | | Emitir directrices para el otorgamiento de plazos de amortización para la recuperación de acreditaciones que no corresponden por salarios y sus accesorios para funcionarios y ex funcionarios | Parcialmente cumplida / En proceso | Procedimiento actualizado se encuentra en revisión y aprobación |
| | | Emitir las directrices con el propósito de advertir y recordar en forma periódica a los funcionarios de la institución su obligación de comunicar al Núcleo de Gestión Institucional de Recursos Humanos, lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 34174-H, Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden | Cumplida | En la Pagina WEB se divulga a los funcionarios sus obligaciones y deberes |
| | | Fortalecer el sistema de control interno, mediante la inclusión -dentro de los procedimientos- lo concerniente a la declaración de montos exiguos, los lineamientos asociados, los responsables de autorización y comunicación a las instancias pertinentes, con fundamento en la legislación, la jurisprudencia relacionada y lo establecido por el Ministerio de Hacienda para el manejo de montos exiguos | Parcialmente cumplida / En proceso | Procedimiento actualizado se encuentra en revisión y aprobación |
| | | Oficializar la metodología de cálculo para establecer el monto a ser recuperado por acreditaciones que no correspondan para cada uno de los accesorios de salario | Cumplida | |
| | | Realizar las gestiones de recuperación de acreditaciones que no corresponden por salarios y sus accesorios, específicamente en reconocimiento de anualidades al colaborador Alexander Martínez Quesada, documento de identidad 302910692 | Parcialmente cumplida / En proceso | El estudio por parte de Recursos Humanos ya se realizó, esta pendiente el trámite de cobro hasta tanto se tenga aprobado el procedimiento para cobro de sumas pagadas de más. |

Tabla N° 22

Matriz de seguimiento informes de Auditoria Interna del MJP año 2016

| Número del informe | Nombre del informe | Recomendaciones de Auditoría | Condición de la recomendación | Observaciones |
|--------------------|---|--|------------------------------------|---|
| INF-2016-02 | Estudio Especial de Fiscalización del cumplimiento del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden, en la PGR | Realizar las gestiones de recuperación de acreditaciones que no corresponden por salarios y sus accesorios, específicamente en reconocimiento de anualidades a la colaboradora Irma Díaz Cubero, documento de identidad 104990771 | Parcialmente cumplida / En proceso | El estudio por parte de Recursos Humanos ya se realizó, esta pendiente el trámite de cobro hasta tanto se tenga aprobado el procedimiento para cobro de sumas pagadas de más. |
| | | Realizar las gestiones para reconocer acreditaciones dejadas de percibir a la colaboradora Irma Díaz Cubero, documento de identidad 104990771, por no registro de anualidad del año 2007 a la fecha. | Parcialmente cumplida / En proceso | |
| | | Determinar la procedencia de gestiones de recuperación de acreditaciones que no corresponden por salarios y sus accesorios, específicamente en reconocimiento de anualidades al colaborador Julio Ricardo Reyes Chacón, documento de identidad 104870057. | Parcialmente cumplida / En proceso | |
| | | Realizar las gestiones de recuperación de acreditaciones que no corresponden por salarios y sus accesorios, específicamente en reconocimiento de anualidades a la colaboradora Olga Duarte Briones, documento de identidad 501880141. | Parcialmente cumplida / En proceso | |
| | | Determinar la procedencia de gestiones de recuperación de acreditaciones que no corresponden por salarios y sus accesorios, específicamente en reconocimiento de anualidades al colaborador Edgar Gerardo Arias Núñez, documento de identidad 105290062. | Parcialmente cumplida / En proceso | |
| | | Realizar estudio sobre anualidades al colaborador Ricardo Luis Mora Cooper, documento de identidad 106850696, para establecer la existencia de acreditaciones que no corresponden por los cambios en las fechas de reconocimientos de aumentos anuales | Parcialmente cumplida / En proceso | |
| | | Establecer si proceden los reconocimientos de acreditaciones dejadas de percibir por anualidades a los siguientes colaboradores : Julio Ricardo Reyes Chacón, documento de identidad 104870057, Cynthia Vanessa Peraza Brenes, documento de identidad 109470710 ,Maria Catalina Ceciliano Amador, documento de identidad 111300232 , Carmelina Zárate Elizondo, documento de identidad 110780519, Carmen María Tinoco Báez, documento de identidad 108700948, Fabio Arguedas Fonseca, documento de identidad 401450347 ,Laura Arguedas Araya, documento de identidad 107820061, Xinia María Jiménez Aguilar, documento de identidad 203710702 ,Rafael Fernández Retana, documento de identidad 104560536 ,Verónica Méndez Salas, documento de identidad 205960478 , Verny Jiménez Rojas, documento de identidad 110350316 ,. Angélica Losada Ramírez, documento de identidad 800960055 y Mary Clare Polanco Mora, documento de identidad 109870840 | Parcialmente cumplida / En proceso | |
| | | Establecer un plan de acción para realizar un estudio integral sobre el reconocimiento de anualidades a los colaboradores de la Procuraduría General de la República. | Pendiente | Se programó el cumplimiento para el año 2018 y el semestre del 2019 |

5. Acceso a la Información y Transparencia

Con la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No.40200-MP-MEIC-MC, publicado en La Gaceta No.104, Alcance No.122, se recibieron solicitudes de información en el año 2017, el tiempo que se tardó en atender la información solicitada fue en promedio de 1 día hábil.

Por otra parte el Área de la Ética Pública llevó a cabo capacitaciones orientadas al asesoramiento de los distintos funcionarios públicos y organismos del Estado sobre la implementación de políticas o programas preventivos de hechos de corrupción, así como con el propósito de incentivar la transparencia en la gestión pública.

Durante los años 2014-2017 se realizaron 31 charlas de Acceso a la Información, con lo cual se logró capacitar a 1267 funcionarios de diferentes instituciones.

Tabla N° 23

Charla: Derecho de acceso a la información

| N° de actividad | Institución involucrada | Fecha y año | Procurador o Abogado | Participantes por actividad |
|-----------------|--|-------------|----------------------|-----------------------------|
| 1 | Universidad Estatal a Distancia - Cartago | 30/04/2014 | Tatiana Gutiérrez | 24 |
| 2 | Municipalidades del Área Pacífico Central | 06/05/2014 | Tatiana Gutiérrez | 40 |
| 3 | Ministerio de Planificación y Política Económica (Sistema Nacional de Contralorías de Servicios) | 07/05/2014 | Tatiana Gutiérrez | 35 |
| 4 | Ministerio de Planificación y Política Económica (Sistema Nacional de Contralorías de Servicios) | 19/05/2014 | Tatiana Gutiérrez | 42 |
| 5 | Municipalidades de la provincia de Guanacaste | 12/06/2014 | Tatiana Gutiérrez | 30 |
| 6 | Junta de Protección Social | 19/06/2014 | Tatiana Gutiérrez | 29 |
| 7 | Refinadora Costarricense de Petróleo (Plantel Central) | 25/06/2014 | Tatiana Gutiérrez | 37 |
| 8 | Municipalidad de Santa Ana (Contraloría de Servicios) | 26/06/2014 | Tatiana Gutiérrez | 56 |
| 9 | Instituto Mixto de Ayuda Social (Oficinas Centrales) | 03/07/2014 | Tatiana Gutiérrez | 33 |
| 10 | Instituto Mixto de Ayuda Social (Oficinas Centrales) | 04/07/2014 | Tatiana Gutiérrez | 20 |
| 11 | Ministerio de Educación Pública (Auditoría Interna) | 08/08/2014 | Tatiana Gutiérrez | 37 |
| 12 | Refinadora Costarricense de Petróleo (Plantel Ochoмого) | 20/08/2014 | Tatiana Gutiérrez | 42 |
| 13 | Municipalidad de Pérez Zeledón | 18/09/2014 | Tatiana Gutiérrez | 25 |
| 14 | Municipalidades de la provincia de Limón | 30/09/2014 | Tatiana Gutiérrez | 8 |
| 15 | Municipalidades de la Meseta Central | 23/10/2014 | Tatiana Gutiérrez | 140 |
| 16 | Ministerio de Seguridad Pública | 23/02/2015 | Tatiana Gutiérrez | 26 |
| 17 | Recope (Limón) | 19/06/2015 | Tatiana Gutiérrez | 30 |
| 18 | MOPT | 22/07/2015 | Tatiana Gutiérrez | 31 |
| 19 | MOPT | 29/07/2015 | Tatiana Gutiérrez | 26 |
| 20 | Municipalidad de Heredia | 11/12/2015 | Tatiana Gutiérrez | 48 |
| 21 | Red de Formadores y Sociedad Civil | 20/10/2016 | Tatiana Gutiérrez | 30 |
| 22 | MOPT | 19/06/2017 | Evelyn Hernández | 45 |
| 23 | SUGEF | 17/07/2017 | Tatiana Gutiérrez | 41 |
| 24 | MIDEPLAN | 18/07/2017 | Lissy Dorado | 37 |
| 25 | MIDEPLAN | 26/07/2017 | Juan Quirós | 79 |
| 26 | TSE | 28/08/2017 | Evelyn Hernández | 30 |
| 27 | CONARE | 20/09/2017 | Juan Quirós | 41 |
| 28 | DGSC | 26/10/2017 | Laura López | 74 |
| 29 | DGSC | 27/10/2017 | Laura López | 58 |
| 30 | Municipalidad de Goicoechea | 27/10/2017 | Evelyn Hernández | 50 |
| 31 | PGR- Área de Desarrollo Institucional | 13/11/2017 | Lissy Dorado | 23 |
| Total | | | | 1267 |

6. Conclusión

El balance del presente informe permite resumir las acciones y proyectos que se realizaron durante el año 2017 y las que ameritan continuidad a futuro.

Tal como se indicó, durante este período se mantuvo la atención total sobre 73,630 expedientes distribuidos en sus áreas sustantivas, lo que representa un incremento del 9% en comparación a los procesos atendidos en el año 2016. Se fenecieron 15,351 expedientes y se mantienen activos 58,279 expedientes judiciales

En torno a la función consultiva, se emitieron 492 pronunciamientos, distribuidos por tipo de la siguiente manera: 323 dictámenes, 167 opiniones jurídicas y 2 opiniones legales.

Además, se registró un total de 39 informes emitidos a la Sala Constitucional, de los cuales 37 se refieren a Acciones de Inconstitucionalidad que representan el 95%, así como 2 Consultas Judiciales para un 5%.

En la Notaría del Estado, ingresó y se atendió 378 expedientes, de los cuales 358 se formalizó en escrituras y se emitieron 20 certificaciones.

El Área de la Ética Pública, atendió 180 denuncias y se ocupó de 1,108 procesos judiciales nuevos

El Sistema Costarricense de Información Jurídica registró la suma total de 915,837 visitas al sitio Web del SCIJ. Es importante, destacar que la visitación presentó un incremento del 6% en relación con el año 2016 (709,880). Por otra parte, durante el período se logró sistematizar 2,221 normas publicadas en La Gaceta (Leyes, Decretos Ejecutivos, Directrices, Circular, Resoluciones, Reglamentos, Reglamentos Municipales, Acuerdos, Acuerdos Municipales).

Se capacitó a 3,837 funcionarios, a través de 92 charlas o clases magistrales, dirigidas a diferentes públicos y con funcionarios de diversas jerarquías dentro de la Administración

Se continuó en el año 2017, en la atención a la mejora de los edificios de la institución, a fin de minimizar los riesgos y cumplir con la normativa vigente.

